

**PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO JAIRO ANTONIO BERMUDEZ NUÑEZ VS
COLPENSIONES RAD, 2014-00041**

Luisa Fernanda Martínez López <luisaabogada5689@gmail.com>

Mié 2022-05-25 10:59

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Anexo liquidación de crédito

Resoluciones

Y poder para actuar dentro del siguiente proceso

ASUNTO:	LIQUIDACION DE CREDITO
EJECUTANTE:	JAIRO ANTONIO BERMUDEZ NUÑEZ
CC:	19.079.501
RADICADO:	11001310500420140004100

--

LUISA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Celular 3137105135
Abogada

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World



SEÑORES

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

EJECUTANTE: JAIRO ANTONIO BERMUDEZ NUÑEZ

RADICADO: 11001310500420140004100

CC. 17.079.501

DEMANDADO: COLPENSIONES

MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, representante legal de la firma de abogados **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, actuando en calidad de apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** conforme al poder general otorgado a través de la escritura pública N° 3364 suscrita ante la Notaria Novena del Círculo de Bogotá el día 2 de septiembre de 2019, con mi acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que **SUSTITUYO EL PODER A MI CONFERIDO** al Dr.(a) **LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía Núm. **1.053.795.580** de Manizales y T.P. No. **231411** del H.C.S de la J., para que realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado Sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme al art 70 del Código de Procedimiento Civil en armonía con los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, especialmente para conciliar, transigir, y desistir previo concepto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones.

En relación con el desistimiento requerirá AUTORIZACION del Abogado que SUSTITUYE ESTE MANDATO. Solicito al señor Juez con todo respeto reconocerle personería jurídica al abogado SUSTITUTO en la forma y términos conferidos en este mandato.

Parágrafo: Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, se indica que el correo del suscrito es miguel@worldlegalcorp.com y el correo del apoderado sustituto es luisaabogada5689@gmail.com

Atentamente,

MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN
C.C. No 80.421.257 de Bogotá
T.P. No 86.117 del H.C.S de la J.
miguel@worldlegalcorp.com

Acepto la Sustitución

LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ
CC No. 1.053.795.580 de Manizales.
T.P No. 231411 del H.C.S de la J.
luisaabogada5689@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.795.580

MARTINEZ LOPEZ
APELLIDOS

LUISA FERNANDA
NOMBRES

Luisa Fernanda Martinez.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

05-JUN-1989

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

O-

G.S. RH

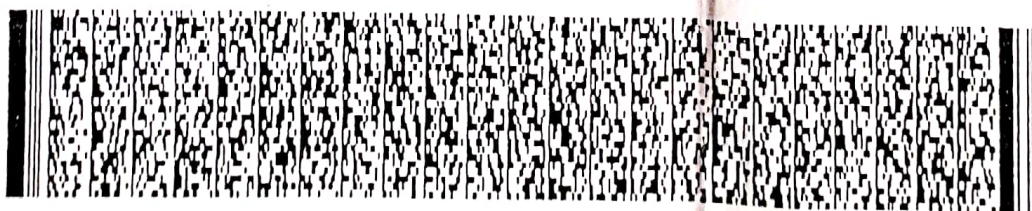
F

SEXO

07-JUN-2007 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0900100-35161912-F-1053795580-20070821

0417407232C 02 254503955



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
LUISA FERNANDA

APELLIDOS:
MARTINEZ LOPEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
DE MANIZALES

FECHA DE GRADO
21 jun 2013

CONSEJO SECCIONAL
CALDAS

CEDULA
1.053.795.580

FECHA DE EXPEDICION
11 jul 2013

TARJETA N°
231411



NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3364

TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DOS (2) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

*** **

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	PODER GENERAL	SIN CUANTIA

* * * * *

PERSONAS QUE INTERVIENEN	IDENTIFICACIÓN
1. Jefe de la Unidad de Inteligencia	1. Jefe de la Unidad de Inteligencia
2. Jefe de la Unidad de Operaciones	2. Jefe de la Unidad de Operaciones
3. Jefe de la Unidad de Análisis	3. Jefe de la Unidad de Análisis
4. Jefe de la Unidad de Planificación	4. Jefe de la Unidad de Planificación
5. Jefe de la Unidad de Logística	5. Jefe de la Unidad de Logística
6. Jefe de la Unidad de Comunicaciones	6. Jefe de la Unidad de Comunicaciones
7. Jefe de la Unidad de Asesoría	7. Jefe de la Unidad de Asesoría
8. Jefe de la Unidad de Mantenimiento	8. Jefe de la Unidad de Mantenimiento
9. Jefe de la Unidad de Seguridad	9. Jefe de la Unidad de Seguridad
10. Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica	10. Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
11. Jefe de la Unidad de Asesoría Económica	11. Jefe de la Unidad de Asesoría Económica
12. Jefe de la Unidad de Asesoría Social	12. Jefe de la Unidad de Asesoría Social
13. Jefe de la Unidad de Asesoría Cultural	13. Jefe de la Unidad de Asesoría Cultural
14. Jefe de la Unidad de Asesoría Ambiental	14. Jefe de la Unidad de Asesoría Ambiental
15. Jefe de la Unidad de Asesoría Tecnológica	15. Jefe de la Unidad de Asesoría Tecnológica
16. Jefe de la Unidad de Asesoría Científica	16. Jefe de la Unidad de Asesoría Científica
17. Jefe de la Unidad de Asesoría Filosófica	17. Jefe de la Unidad de Asesoría Filosófica
18. Jefe de la Unidad de Asesoría Religiosa	18. Jefe de la Unidad de Asesoría Religiosa
19. Jefe de la Unidad de Asesoría Política	19. Jefe de la Unidad de Asesoría Política
20. Jefe de la Unidad de Asesoría Internacional	20. Jefe de la Unidad de Asesoría Internacional
21. Jefe de la Unidad de Asesoría Regional	21. Jefe de la Unidad de Asesoría Regional
22. Jefe de la Unidad de Asesoría Local	22. Jefe de la Unidad de Asesoría Local
23. Jefe de la Unidad de Asesoría Comunitaria	23. Jefe de la Unidad de Asesoría Comunitaria
24. Jefe de la Unidad de Asesoría Familiar	24. Jefe de la Unidad de Asesoría Familiar
25. Jefe de la Unidad de Asesoría Individual	25. Jefe de la Unidad de Asesoría Individual

PODERDANTE: _____

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones -----

-NIT. 900.336.004-7

APODERADO: _____

WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S ----- **NIT. 900.390.380-0**

* * * * *

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante el Despacho de la NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaria titular es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: _____

* * * * *

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA:-----

Compareció el Doctor **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SCC317676016

EUJ RQ0Z1RZH0H4WM

26/06/2019 01/08/2019

26/06

por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S** con NIT **900.390.380-0**, legalmente constituida mediante documento privado de accionista único del 14 de Octubre de 2010, inscrita el 15 de Octubre de 2010, bajo el número 01422209 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Cali, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7**, celebre y ejecute los siguientes actos: -----

CLÁUSULA PRIMERA. – Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S** con NIT **900.390.380-0**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. -----

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, con NIT **900.336.004-7**, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que



República de Colombia

Nº 3364



SCO318090455 SCC117678017

"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S** con NIT **900.390.380-0**, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**.

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**.

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S** con NIT **900.390.380-0**, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto.

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S** con NIT **900.390.380-0**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones.

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S** con NIT **900.390.380-0**, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCO318090455

SCC117678017

NNNN8 AYKE49G495MIQWG2

26/06/2019 01/08/2019

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. -----

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. -----

El Notario advirtió a los comparecientes:

- 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3) Que es obligación de los comparecientes **leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matrícula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento.** -----

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes **"DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE**



República de Colombia



SCO116090458 SCC917878018

DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970

OTORGAMIENTO

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico.

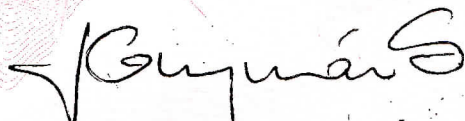
AUTORIZACIÓN

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas SCO616090454, SCO316090455, SCO116090456.

Derechos Notariales:	\$ 59.400
Retención en la Fuente:	\$ - 0
IVA:	\$ 23.796
Recaudos para la Superintendencia:	\$ 6.200
Recaudos Fondo Especial para El Notariado:	\$ 6.200

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

PODERDANTE

**JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA**

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7

C.C. No. 79.333.752

Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Actividad Económica: Administradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10. Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9°) DEL BOGOTÁ

Elsa Villalobos Sarmiento
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19808773D0D59

15 DE AGOSTO DE 2019

HORA 15:39:18

AA19808773

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Nº 3364

*Elva Villalobos Samudio
Notaria Publica (C) DE BOGOTÁ*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE - QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : WORLD LEGAL CORPORATION S A S

N.I.T. : 900390380-0, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02036192 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,088,995,220

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 A NO. 28 38 MZ 2 OF 237

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MIGUEL@WORLDLEGALCORP.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 A NO. 28 38 MZ 2 OF 237

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : MIGUEL@WORLDLEGALCORP.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 14 DE
OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO
01422209. DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
WORLD LEGAL CORPORATION S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

1 2012/02/07 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2012/02/09 01605534

0004 2018/09/12 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/09/24 02379240



República de Colombia

0005 2018/09/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/10/02 02382058
 SIN NUM 2019/01/14 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2019/01/23 02416113

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS Y TRAMITES QUE LE SEAN ASIGNADOS, DEFENSA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES, COMO LA COMISIÓN Y CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, DE IGUAL MANERA EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO EN TODOS LOS CAMPOS DEL DERECHO, SIEMPRE POR CONDUCTO DE PROFESIONALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y ACADÉMICOS PARA ESTE PROPÓSITO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO; POR LO ANTERIOR Y EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS LICITAS LA SOCIEDAD PODRÁ TAMBIÉN REALIZAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EN PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, FINANCIERA Y TRIBUTARIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

6399 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE INFORMACIÓN N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 1,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 500.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$400,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 400.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01422209 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

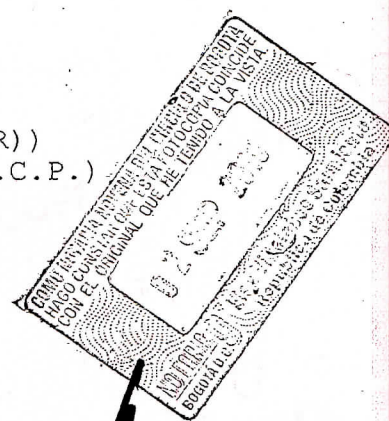
NOMBRE

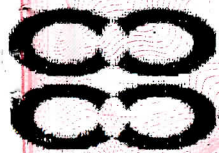
IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

RAMIREZ GAITAN MIGUEL ANGEL

C.C. 000000080421257





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Nº 3364

SCC 17676020

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19808773D0D59

15 DE AGOSTO DE 2019

HORA 15:39:18

AA19808773

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COLOMBIA LEGAL CORPORATION

MATRICULA NO : 02036193 DE 15 DE OCTUBRE DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 13 A NO. 28 38 MZ 2 OF 237...

TELEFONO : 3368661

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : MIGUEL@WORLDLEGALCORP.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE



República de Colombia

SCC517676020

VH12FDVMWDTL8E1W

01/08/2019

Impreso por Regis, NE, 04/03/2019, 09:09

IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 7 DE FEBRERO DE 2012
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A. S.



Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

1201
SCC317676021
3364

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

diciembre de 2018). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).





S 7878022

NO 3364

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente


JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELE
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



**El emprendimiento
es de todos** **Minhacienda**

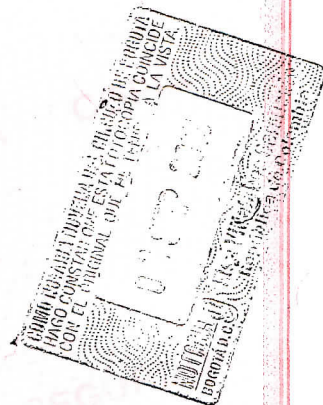
SCC117676022

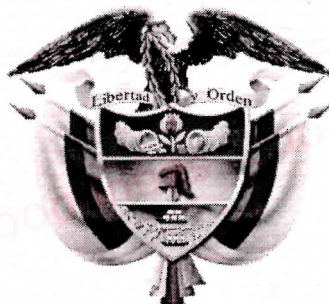
FF8XGK7B2X8UA9DM

01/08/2019

Impreso por legal. lit. 840001-01-2

EN
ANEXO



NOTARIA
BOGOTÁ D.C.REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 3.364 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE
2.019, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN
OCHO (08) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS
MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO
960 DE 1970.

CON DESTINO A: LOS INTERESADOS.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., a los 02 de Septiembre de
2.019.

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ**ELSA VILLALOBOS SARMIENTO**
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTANOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y
UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



01/08/2019

DL906LQA8JSTPJE



SCC917676023



SCC917676023

NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

**CERTIFICADO NÚMERO 305-2019
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (3.364)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Elaborado por: Billy Jiménez

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL
Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.**

República de Colombia

Libro notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EN BLANCO
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

01/08/2019

ARCSUTX7GEIPFAZS



SCC317676163



SCC317676163

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 11:01:35

Recibo No. AA22373271

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237327158EDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: WORLD LEGAL CORPORATION S A S
Nit: 900.390.380-0, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02036192
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 28 38 Mz 2 Of 237
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: miguel@worldlegalcorp.com
Teléfono comercial 1: 3106898997
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 28 38 Mz 2 Of 237
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: miguel@worldlegalcorp.com
Teléfono para notificación 1: 3106898997
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 11:01:35**

Recibo No. AA22373271

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237327158EDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2010, con el No. 01422209 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada WORLD LEGAL CORPORATION S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios de asesoría jurídica a personas naturales, jurídicas, nacionales y extranjeras, representación judicial, extrajudicial y administrativa de los procesos y tramites que le sean asignados, defensa en organismos internacionales, como la comisión y corte interamericana de derechos humanos, de igual manera en mecanismos alternativos de solución de conflictos y la ejecución de actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado en todos los campos del derecho, siempre por conducto de profesionales debidamente acreditados, cumpliendo con todos los requisitos legales y académicos para este propósito. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero; por lo anterior y en desarrollo de las actividades económicas lícitas la sociedad podrá también realizar asesorías y consultorías en planeación estratégica, financiera y tributaria.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 11:01:35**

Recibo No. AA22373271

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237327158EDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá Suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 11:01:35**

Recibo No. AA22373271

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237327158EDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2010 con el No. 01422209 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Miguel Angel Ramirez Gaitan	C.C. No. 000000080421257

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0013 del 3 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2022 con el No. 02804730 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Angela Maria Martinez Victoria	C.C. No. 000001130612025 T.P. No. 208560-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 7 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01605534 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 0004 del 12 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02379240 del 24 de septiembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 0005 del 28 de septiembre de 2018 de la Asamblea de	02382058 del 2 de octubre de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 11:01:35**

Recibo No. AA22373271

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237327158EDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas

Acta del 14 de enero de 2019 de la 02416113 del 23 de enero de
Asamblea de Accionistas 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 8220, 6399

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLOMBIA LEGAL CORPORATION
Matrícula No.: 02036193
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 11:01:35**

Recibo No. AA22373271

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237327158EDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 A No. 28 38 Mz 2 Of 237
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.576.348.423

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de febrero de 2012. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 11:01:35**

Recibo No. AA22373271

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237327158EDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World



Señores

**JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D**

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO
EJECUTANTE: JAIRO ANTONIO BERMUDEZ NUÑEZ
CC: 19.079.501
RADICADO: 11001310500420140004100

LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.795.580 de Manizales y portadora de la Tarjeta Profesional No 231411 del Consejo superior de Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de conformidad al poder a mi conferido, de manera respetuosa me permito presentar **ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO**, dentro del proceso radicado 11001310500420140004100, para que mediante Auto interlocutorio haga tránsito a Cosa Juzgada, se declare el pago de la obligación y por ende se de por terminado el presente proceso.

HECHOS

1. Mediante audiencia de Primera instancia, el Juzgado 004 Laboral mediante Sentencia del 8 de julio de 2013, condena pagar a favor del demandante,
 - *“los intereses moratorios establecidos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, desde el 12 de Febrero de 2010, hasta abril de 201, en cuantía de \$3.290.823.”*
 - **COSTAS**, a cargo de la accionada en cuantía de \$200.000.
2. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, mediante Audiencia Pública celebrada el 22 de agosto de 2013, Modifica la Sentencia del 8 de julio de 2013, en los siguientes términos:
 - *PRIMERO: MODIFICAR, la sentencia de fecha 8 de julio de 2013, proferida por el Juzgado cuarto Laboral del Circuito de Bogotá en el presente proceso, en el entendido que COLPENSIONES, en calidad de sucesora procesal del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN*

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World



LIQUIDACION, deberá reconocer y pagar a favor del actor la suma \$7.425.259,85, por concepto de intereses moratorios causados sobre el retroactivo generado desde el 8 de agosto de 2009, y el 17 de febrero de 2010 y sobre cada una de las mesadas pensionales generadas desde el 18 de febrero de 2019, hasta el 30 de abril de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta audiencia.

3. La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, da cumplimiento a la obligación mediante Resolución GNR 32403 del 12 de febrero de 2015, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL el 22 de agosto de 2013 y en consecuencia, reconocer a favor del (a) señor (a) BERMUDEZ NUÑEZ JAIRO ANTONIO, ya identificado (a), Intereses Pensionales, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de febrero de 2015 = \$2, 135,237

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	0.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Incrementos	0.00
Indexacion	0.00
Intereses de Mora	0.00
Descuentos en Salud	0.00
Pagos ordenados Sentencia	7,425,260.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	7,425,260.00

4. Que mediante Resolución GNR 369029 del 20 de noviembre de 2015, en lo que concierne a la Condena en costas, COLPENSIONES, mediante la Circular Interna CI GNR 07 del 07 de junio de 2015, establece que se debe remitir a la Gerencia de Defensa Judicial para que inicie el proceso de pago de las costas y agencias en derecho; en consecuencia en aplicación de lo dispuesto por la circular interna precitada el presente Acto Administrativo se remitirá a la Gerencia de Defensa Judicial para que inicie el proceso de pago de las costas y agencias en derecho.
5. De acuerdo a lo anterior, me permito presentar nueva liquidación de crédito, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	RESOLUCION	TOTAL
----------	-------	------------	-------

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World



Intereses pensionales	\$7.425.260,00	GNR 32403 del 12 de febrero de 2015	
Costas procesales – remisión a la Gerencia de Defensa Judicial	\$200.000	GNR 369029 del 20 de noviembre de 2015	
			\$0

PETICIONES

- Solicito al Despacho que se tenga en cuenta la nueva liquidación del crédito, y en consecuencia de por terminado el presente proceso ejecutivo por el cumplimiento de la obligación.

ANEXOS

- Resolución GNR 32403 del 12 de febrero de 2015.
- Resolución GNR 369029 del 20 de noviembre de 2015.
- Certificación Emitida por la Coordinación de gestión de Tesorería Administrativa.
- Poder para actuar.

Atentamente,

LUISA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ.
C.C.1.053.795.580 EXPEDIDA EN MANIZALES.
T.P. 231.411 DEL C.S DE LA J.



RADICADO 2022_2534627

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **JAIRO ANTONIO BERMUDEZ NUÑEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **19079501** y número de Afiliación **919079501100**, esta Administradora mediante resolución No. **32403** de **2015** le concedió pensión de **P DE VEJEZ L 797/03** registrando fecha de ingreso a nómina **Abril** de **2011**.

Que para la NOMINA de **Febrero** de **2015** en la Entidad **7-BANCOLOMBIA ABONO A CUENTA - 71-BOGOTA EXITO 80** No. de Cuenta **7169649167**, al pensionado(a) **BERMUDEZ NUÑEZ** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 2,135,237.00	SALUD NUEVA EPS S.A.	\$ 256,200.00
NOTA DEBITO	\$ 7,425,260.00	AFILIACION COOPTRAISS	\$ 117,438.00
		AFILIACION HABITAT	\$ 100.00
		TERCERO COOPTRAISS	\$ 227,920.00
		TERCERO HABITAT	\$ 226,223.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 9,560,497.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 827,881.00
		NETO GIRADO	\$ 8,732,616.00

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 25 de febrero de 2022.

DORIS PATARROYO PATARROYO
 Director(a) de Nómina de Pensionados

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

Su futuro lo construimos entre los dos

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2014_3276275-2014_2740058-201

**GNR 32403
12 FEB 2015**

Por la cual se Reconoce Intereses moratorios en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1098 del 1 de enero de 2011 se reconoció una Pensión de VEJEZ a favor del señor (a) **BERMUDEZ NUÑEZ JAIRO ANTONIO**, identificado (a) con CC No. 19, 079,501, en cuantía de \$1, 807,020.00, efectiva a partir del 8 de agosto de 2009.

Que el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA modificado por el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL mediante fallo de fecha 22 de agosto de 2013 proceso No. 11001310500420120037301 ordena:

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA del 08 de julio de 2013 Ordena:

PRIMERO: CONDENAR, a COLPENSIONES a pagar a favor de Jairo Antonio Bermúdez Núñez los intereses moratorios establecidos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993 desde el 12 de febrero de 2010 hasta abril de 2011 en cuantía de Tres millones doscientos noventa mil ochocientos veintitrés pesos (\$3, 290,823) conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presente Providencia.

SEGUNDO: Las costas irán a cargo de la parte accionada en cuantía de Doscientos mil pesos (\$200.000).

TERCERO: En caso de que la presente Providencia no sea impugnada. Por Secretaría remítase ante el superior para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, de conformidad con lo previsto el artículo 69 código procesal del trabajo consulta que igualmente se deberá surtir de manera necesaria ante la ausencia de la entidad accionada.

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL mediante fallo de fecha 22 de agosto de 2013 ordena:

PRIMERO: MODIFICAR, la sentencia de fecha 8 de julio de 2013 proferida por el juzgado cuarto laboral del circuito de Bogotá, en el presente proceso en el entendido que Colpensiones en calidad sucesora procesal del Instituto de Seguros Sociales en liquidación deberá reconocer y pagar a favor del actor la suma de Siete millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos (\$7,425,259.85), por concepto intereses moratorios causados sobre el retroactivo generado desde 8 de agosto 2009 y 17 de febrero de 2010 y sobre cada una de las mesadas pensionales generadas desde el 18 febrero de 2010 hasta 30 de abril de 2011 y de conformidad con lo que se expuso en la parte motiva de esta audiencia.

SEGUNDO: Segundo no imponer costas en esta instancia.

Que para efectos de dar cumplimiento al (los) anterior(es) fallo(s) judicial(es), se procedió a dar acatamiento a lo establecido en la Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014 expedida por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la entidad, que hace el requerimiento de verificar la existencia o no de un proceso ejecutivo previo a la emisión de un acto administrativo y señala que para tal fin

GNR 32403
12 FEB 2015

deberá ser consultado lo siguiente:

- Base de procesos judiciales notificados (a cargo de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General)
- Base de datos SAP (a cargo de la Gerencia Nacional Económica de la Vicepresidencia Administrativa que permite evidenciar la existencia de embargo judicial a las cuentas de los Fondos IVM y de la Administradora)
- Base de títulos judiciales (suministrada por el Banco Agrario a Colpensiones).
- Página web Rama Judicial – sistema siglo 21.

Que el día 05 de febrero de 2015 fueron consultadas las bases anteriormente relacionadas y la página web de Rama Judicial, y se evidencia la existencia de un **PROCESO EJECUTIVO** con radicado No. 11001310500420140004100, iniciado a continuación del ordinario con Radicado No. 11001310500420120037301, pero sin que se evidencie la existencia de título judicial.

Que conforme a la información registrada, en la página web de la Rama Judicial, así como en el expediente pensional que obra en el aplicativo Bizagi, se determina que, además de no existir título judicial las actuaciones del proceso ejecutivo a la fecha son:

Que el 18 de marzo de 2014 libro Mandamiento de Pago, notificando personalmente a Colpensiones.

Que el 25 de agosto de 2014 Auto que resuelve excepciones ordena presentar liquidación del crédito.

Que el 13 de junio de 2015 aprueba liquidación de costas /permanezca el expediente en secretaria hasta que se verifique el pago de la obligación.

Que por lo anterior, es procedente dar total cumplimiento al (los) fallo(s) judicial(es) y poner en conocimiento este acto administrativo al área de Jurídica de la entidad, según fue dispuesto en el punto i) del 2, de la mencionada Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014, en estos términos:

2. Lineamientos para el reconocimiento de retroactivos pensionales cuando existe proceso ejecutivo

(...)

- i) Cuando existe proceso ejecutivo y embargo sin título judicial: Se reconoce el retroactivo por la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones - Gerencia Nacional de Reconocimiento señalando en el acto administrativo de manera expresa la existencia de proceso ejecutivo y embargo sin título judicial, además deberá comunicarse a la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General - Gerencia Nacional de Defensa Judicial con el fin de llevar a cabo las actuaciones judiciales correspondientes, remitiendo el acto administrativo que dio cumplimiento a la sentencia judicial.*

De este modo, se procede a reconocer Intereses Pensionales en cumplimiento del (los) fallo(s) judicial proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL, y se tomará en cuenta lo siguiente:

- El intereses de mora estará comprendido por:
 - a. *causados sobre el retroactivo generado desde 8 de agosto 2009 y 17 de febrero de 2010 y sobre cada una de las mesadas pensionales generadas desde el 18 febrero de 2010 hasta 30 de abril de 2011 por valor de \$7,425,260*

Por otra parte, teniendo en cuenta la instrucción de la Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014, se enviará copia del presente acto administrativo al área de Jurídica de la entidad, para los trámites que se consideren pertinentes dentro del proceso ejecutivo.

Finalmente, se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar

GNR 32403
12 FEB 2015

cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial No. 11001310500420120037301 tramitado ante el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL, autoridad(es) del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

Son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL y CCA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL el 22 de agosto de 2013 y en consecuencia, reconocer a favor del (a) señor (a) BERMUDEZ NUÑEZ JAIRO ANTONIO, ya identificado (a), Intereses Pensionales, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de febrero de 2015 = \$2, 135,237

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	0.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Incrementos	0.00
Indexacion	0.00
Intereses de Mora	0.00
Descuentos en Salud	0.00
Pagos ordenados Sentencia	7,425,260.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	7,425,260.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201502 que se paga en el periodo 201503 en la misma cuenta y entidad bancaria donde se viene cancelando la mesada pensional.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Jurídica y Doctrina de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial, para los trámites pertinentes conforme a los argumentos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Que es preciso advertir al demandante y/o apoderado (a) que en caso que haya iniciado Proceso Ejecutivo o solicitado la actualización de la liquidación del crédito y el mismo haya concluido con entrega de Título Judicial, se hace necesario que antes de efectuar el cobro de la prestación informe inmediatamente a la Administradora de Pensiones Colpensiones de dicho proceso con el fin de evitar que se produzca un doble pago por una misma obligación y se origine un enriquecimiento sin justa causa, lo que acarrearía responsabilidades de carácter civil, penal y disciplinario so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) BERMUDEZ NUÑEZ JAIRO ANTONIO (a) haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GNR 32403
12 FEB 2015



ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

ALEXANDRA FORERO MEDINA
ANALISTA COLPENSIONES

JHON JAIRO BAREÃ'O ALARCON

COL-VEJ-203-503,1

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2015_8616876

GNR 369029
20 NOV 2015

Por medio de la cual se estudia el expediente pensional en cumplimiento a un fallo judicial proferido por el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, modificado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL** en curso del proceso ordinario No. 11001310500420120037301

EL GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1098 del año 2011 se reconoció una Pensión de VEJEZ a favor del señor **BERMUDEZ NUÑEZ JAIRO ANTONIO**, identificado con CC No. 19, 079,501, efectiva a partir del 8 de agosto de 2009, en cuantía actual \$2.135.237

Que mediante los radicados 2013_1133069, 2014_3276275 y 2014_2740058, el señor **BERMUDEZ NUÑEZ JAIRO ANTONIO**, identificado con CC No. 19, 079,501, solicitó el cumplimiento del fallo judicial proferido por el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** del 08 de julio de 2013 en curso del proceso ordinario No. 11001310500420120037301

Que el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** del 08 de julio de 2013 en curso del proceso ordinario No. 11001310500420120037301, resolvió:

"(...) PRIMERO: CONDENAR, a COLPENSIONES a pagar a favor de Jairo Antonio Bermúdez Núñez los intereses moratorios establecidos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993 desde el 12 de febrero de 2010 hasta abril de 2011 en cuantía de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$3, 290,823) conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presente Providencia.

SEGUNDO: Las costas irán a cargo de la parte accionada en cuantía de Doscientos mil pesos (\$200.000).

TERCERO: En caso de que la presente Providencia no sea impugnada. Por Secretaría remítase ante el superior para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, de conformidad con lo previsto el artículo 69 código procesal del trabajo consulta que igualmente se deberá surtir de manera necesaria ante la ausencia de la entidad accionada. (...)"

GNR 369029
20 NOV 2015

Que el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL mediante fallo de fecha 22 de agosto de 2013 ordena:

“(…) PRIMERO: MODIFICAR, la sentencia de fecha 8 de julio de 2013 proferida por el juzgado cuarto laboral del circuito de Bogotá, en el presente proceso en el entendido que Colpensiones en calidad sucesora procesal del Instituto de Seguros Sociales en liquidación deberá reconocer y pagar a favor del actor la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7,425,259.85)**, por concepto intereses moratorios causados sobre el retroactivo generado desde 8 de agosto 2009 y 17 de febrero de 2010 y sobre cada una de las mesadas pensionales generadas desde el 18 febrero de 2010 hasta 30 de abril de 2011 y de conformidad con lo que se expuso en la parte motiva de esta audiencia.

SEGUNDO: Segundo no imponer costas en esta instancia. (…)”

Que el anterior fallo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la anterior solicitud de cumplimiento de fallo judicial, fue resuelta mediante Resolución No. 32403 del 12 Febrero 2015, por medio de la cual se reconoció y pago las suma \$7,425,260. Por concepto de Intereses Moratorios, objeto de la condena impuesta **TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL**.

Que para efectos de dar cumplimiento al (los) anterior(es) fallo(s) judicial(es), se procedió a dar acatamiento a lo establecido en la Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014 expedida por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la entidad, que hace el requerimiento de verificar la existencia o no de un proceso ejecutivo previo a la emisión de un acto administrativo y señala que para tal fin deberá ser consultado lo siguiente:

- Base de procesos judiciales notificados (a cargo de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General)
- Base de datos SAP (a cargo de la Gerencia Nacional Económica de la Vicepresidencia Administrativa que permite evidenciar la existencia de embargo judicial a las cuentas de los Fondos IVM y de la Administradora)
- Base de títulos judiciales (suministrada por el Banco Agrario a Colpensiones).
- Página web Rama Judicial – sistema siglo 21.

Que el día 18 Noviembre de 2015 fueron consultadas las bases anteriormente relacionadas y la página web de Rama Judicial, y se evidencia la existencia de un PROCESO EJECUTIVO con radicado No. 11001310500420140004100, iniciado a continuación del ordinario con Radicado No. 11001310500420120037301, pero sin que se evidencie la existencia de título judicial.

GNR 369029
20 NOV 2015

Que conforme a la información registrada, en la página web de la Rama Judicial, así como en el expediente pensional que obra en el aplicativo Bizagi, se determina que, además de no existir título judicial las actuaciones del proceso ejecutivo a la fecha son:

- Que el 18 de marzo de 2014 libro Mandamiento de Pago, notificando personalmente a Colpensiones.
- Que el 25 de agosto de 2014 Auto que resuelve excepciones ordena presentar liquidación del crédito.
- Que el 13 de junio de 2015 aprueba liquidación de costas /permanezca el expediente en secretaria hasta que se verifique el pago de la obligación

Que por lo anterior, mediante Resolución No. 32403 del 12 Febrero 2015 fue procedente dar cumplimiento al (los) fallo(s) judicial(es) proferido por el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** y modificado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL** por ello dicho acto administrativo se remitió al área de Jurídica de la entidad, según fue dispuesto en el punto i) del 2, de la mencionada Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014, en estos términos:

2. Lineamientos para el reconocimiento de retroactivos pensionales cuando existe proceso ejecutivo

(...)

Cuando existe proceso ejecutivo y embargo sin título judicial: Se reconoce el retroactivo por la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones - Gerencia Nacional de Reconocimiento señalando en el acto administrativo de manera expresa la existencia de proceso ejecutivo y embargo sin título judicial, además deberá comunicarse a la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General - Gerencia Nacional de Defensa Judicial con el fin de llevar a cabo las actuaciones judiciales correspondientes, remitiendo el acto administrativo que dio cumplimiento a la sentencia judicial.

CONCLUSIONES

Que mediante **Resolución No. 32403 del 12 Febrero 2015**, se reconoció un **PAGO ÚNICO** por concepto de **INTERESES MORATORIOS**, *causados sobre el retroactivo generado desde 8 de agosto 2009 y 17 de febrero de 2010 y sobre cada una de las mesadas pensionales generadas desde el 18 febrero de 2010 hasta 30 de abril de 2011* por valor de \$7,425,260.

Que el valor \$7,425,260. Por concepto de intereses moratorios, se cancelo en la NOMINA DE FEBRERO DE 2015 en la entidad 7 - BANCOLOMBIA ABONO

GNR 369029
20 NOV 2015

CUENTA - 71 - 0 - BOGOTA EXITO 80, de acuerdo a lo siguiente:

<i>DEVENGADOS</i>		<i>DEDUCIDOS</i>	
<i>VALOR PENSION</i>	<i>2,135,237.00</i>	<i>SALUD NUEVA EPS S.A.</i>	<i>256,200.00</i>
<i>NOTA DEBITO</i>	<i>7,425,260.00</i>	<i>AFILIACION HABITAT</i>	<i>100.00</i>
		<i>AFILIACION COOPTRAISS</i>	<i>117,438.00</i>
		<i>PRESTAMO HABITAT</i>	<i>226,223.00</i>
		<i>PRESTAMO COOPTRAISS</i>	<i>227,920.00</i>
<i>TOTAL DEVENGADOS \$</i>	<i>9,560,497.00</i>	<i>TOTAL DEDUCIDOS \$</i>	<i>827,881.00</i>
		<i>NETO GIRADO \$</i>	<i>8,732,616.00</i>

Que el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** del 08 de julio de 2013 en curso del proceso ordinario No. 11001310500420120037301, condeno a la Entidad en los siguientes términos:

“(...) SEGUNDO: Las costas irán a cargo de la parte accionada en cuantía de Doscientos mil pesos (\$200.000). (...)”

Por lo que se le informa al señor **BERMUDEZ NUÑEZ JAIRO ANTONIO**, identificado con CC No. 19, 079,501 que respecto al pago de costas la Circular Interna CI GNR 07 del 07 de junio de 2015, establece que se debe remitir a la Gerencia de Defensa Judicial para que inicie el proceso de pago de las costas y agencias en derecho; en consecuencia en aplicación de lo dispuesto por la circular interna precitada el presente Acto Administrativo se remitirá a la Gerencia de Defensa Judicial para que inicie el proceso de pago de las costas y agencias en derecho.

Finalmente, se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es declarar el cumplimiento total a la decisión proferida dentro del proceso judicial No. 11001310500420120037301 tramitado ante el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL, autoridad(es) del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

Son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: : En cumplimiento al fallo judicial proferido por el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** y modificado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL**, mediante el cual ordenó unos intereses moratorios de una pensión de vejez a favor del señor **BERMUDEZ NUÑEZ JAIRO ANTONIO** identificado con CC No. 19, 079,501, así como el pago de costas procesales se REMITE copia de la

GNR 369029
20 NOV 2015

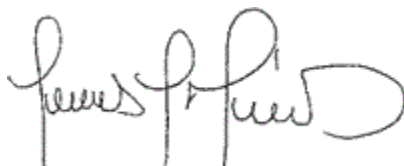
presente resolución a la Gerencia de Defensa Judicial para que inicie la gestión del pago de las costas y agencias en derecho de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial No. 11001310500420120037301 tramitado ante el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** y modificado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL**, autoridad(es) del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor **BERMUDEZ NUÑEZ JAIRO ANTONIO**, identificado con CC No. 19, 079,501 haciéndole saber que por tratarse de un acto administrativo de ejecución (Artículo 75 del CPACA), y por no ser necesario el agotamiento de la vía gubernativa, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO UCROS VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO (E)
COLPENSIONES

JULIETH TATIANA PINZON CASTILLO
ANALISTA COLPENSIONES
COL-VEJ-14- 504,1

LUISA FERNANDA PERDOMO LOSADA

REPOSICIÓN y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN

Pablo Cardenas <pablocardenas@orjuricol.com>

Vie 2022-05-27 11:10

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO <NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO>

Doctor

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUEZ 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo **No. 2018-596**

Ejecutante: **OSORIO ZULUAGA GLORIA Y OTROS**

Ejecutado: **FIDUAGRARIA.**

Como apoderado de los ejecutantes, con fundamento en los artículos 63 y 65 numeral 7 del C.P.L., y S.S., respetuosamente y dentro de los términos, adjunto en formato PDF en tres (3) folios, escrito de los recursos de **REPOSICIÓN y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN.**

C.C. A FIDUAGRARIA: notificaciones@fiduagraria.gov.co

-

Favor confirmar lo recibido.

Atentamente:

PABLO ENRIQUE CÁRDENAS TORRES

C.C. No. 19.169.817 de Bogotá

T.P. No. 17.053 del C.S.J.

ORJURICOL S.A.S

Canales digitales: pablocardenas@orjuricol.com. WhatsApp 3214878815

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022.

Doctor

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUEZ 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo **No. 2018-596**
Ejecutante: **OSORIO ZULUAGA GLORIA Y OTROS**
Ejecutado: **FIDUAGRARIA.**

Como apoderado de los ejecutantes, con fundamento en los artículos 63 y 65 numeral 7 del C.P.L., y S.S., respetuosamente y dentro de los términos, interpongo los recursos de **REPOSICIÓN y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN**, contra su decisión del 24 de mayo de 2022, notificado el 25 del mismo mes y año, mediante la cual:

“decreto embargo y retención de los dineros que posea la ejecutada en las cuentas de los Bancos de POPULKAR (sic), BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA y COLPATRIA”.

“Limítense las anteriores medidas en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**.”

RAZONES DE LA IMPUGNACION

1. Consta en el expediente que, la liquidación realizada por el H. Tribunal Superior Sala Laboral, en providencia del 6 de agosto de 2019, correspondiente al lapso comprendido entre el 01/05/2001 a 31/05/2019 (252 mesadas), fue la siguiente:

ORJURICOL S.A.S

Canales digitales: pablocardenas@orjuricol.com. WhatsApp 3214878815

Fiduciaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA 2ª DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No. 04-2018-00599-01
GLORIA HELENA OSORIO VS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
SA como administradora del Fideicomiso Caja de Bienestar Social del BANCO CENTRAL
HIPOTECARIO EN LIQUIDACION - FIDUIFI

Bogotá D.C., veinti (20) de agosto del Dos mil diecinueve (2019)

ACTA No. 288

Hora de Inicio: 08:15 a.m.
Hora de finalización: 08:28 a.m.

INTERVINIENTES
DR. MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA - DR. DAVID A. J. CORREA STEER - DRA. RHINA
PATRICIA ESCOBAR BARBOZA.

Ejecutante: No Asiste.
Apostrado Ejecutante: No Asiste.
Apostrado Ejecutada: No Asiste.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Concluye con la audiencia de decisión en segunda instancia el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra del auto proferido el día 04 de junio 2019 por el Juzgado 04º Laboral del Circuito de Bogotá.

DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA

PRIMERO: MODIFICAR la decisión proferida en primera instancia en el sentido de:

1. DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de PAGO propuesta por la ejecutada respecto del señor AGUSTIN PARADA SOSA, hasta el 31 de mayo de 2019 y NO PROBADA respecto de las que a futuro se causen.
2. DECLARAR NO PROBADA la excepción de PAGO propuesta por la ejecutada en relación de los demás ejecutantes.
3. ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN respecto de la suma \$893.520.625,25, correspondientes a la suma de \$874.770.817,25, en relación con las diferencias pensionales generadas por el incremento del 2,20% de los ejecutantes, sin perjuicio de las que a futuro se causen, y la suma de \$18.749.808 por concepto de costas procesales del proceso ordinario.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás.

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

Queda notificados en estrados la presente decisión.

INTERPONE RECURSO DE CASACIÓN EN AUDIENCIA: No.
SALVAMENTO DE AUTOS: CLARIFICACIÓN DE VOTO: No.

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sucesor

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado

RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA
Magistrada

NOTA: Obsérvese que la liquidación pendiente según el H. Tribunal asciende a la suma de \$893.520.625.25.

2. Teniendo en cuenta que la finalidad de la medida preventiva no es otra que garantizar el cumplimiento de la sentencia condenatoria proferida por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia signada el 30 de agosto de 2017 (Rad. 45378) y del correspondiente es el pago calendarado el 26 de septiembre de 2018, se infiere que debe cubrir tanto el capital como los intereses y las costas, para que dichas providencias no resulten nugatorias y desacatado lo ordenado por decisiones judiciales ejecutoriadas.

ORJURICOL S.A.S

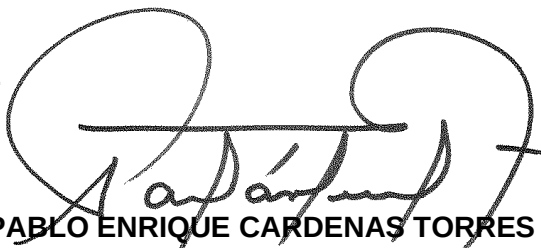
Canales digitales: pablocardenas@orjuricol.com. WhatsApp 3214878815

3. Así las cosas, el embargo por \$40.000.000 prima facie, se exhibe insuficiente, motivo por el cual debe ampliarse la medida en tal forma que cubra la totalidad del crédito.

PETICIÓN

Por lo anterior, Comedidamente solicitó al señor juez y en su defecto, al Honorable Tribunal Superior de Bogotá, se dignen modificar la medida preventiva y ampliarla, a la suma que sea suficiente, para garantizar la cancelación de la totalidad del crédito, esto es, del capital, intereses y costas, con base en la liquidación en firme elaborada por esa Alta Corporación, que como se vio, asciende a la suma de \$893.520.625.25.

Atentamente.



PABLO ENRIQUE CARDENAS TORRES
C.C. No. 19.169.817 de Bogotá
T.P. No. 17.053 del C.S.J.

PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO ARCELUA RINCON DE RODRIGUEZ Vs COLPENSIONES Rad. 2019-0209

Luisa Fernanda Martínez López <luisaabogada5689@gmail.com>

Vie 2022-05-27 8:10

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Anexo memorial liquidación de crédito
Sustitución de poder

ARCELIA RINCON DE RODRIGUEZ
11001310500420190020900
41364380

--

LUISA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ

Celular 3137105135

Abogada

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World



Señores

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

ASUNTO: PRESENTACION LOQUIDACION DE CREDITO
DEMANDANTE: ARCELIA RINCON DE RODRIGUEZ
RADICADO: 11001310500420190020900
CC: 41364380

LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.795.580 de Manizales y portadora de la Tarjeta Profesional No 231411 del Consejo superior de Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de conformidad al poder a mi conferido, de manera respetuosa me permito presentar **ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO**, dentro del proceso radicado 11001310500420140004100, para que mediante Auto interlocutorio haga tránsito a Cosa Juzgada, se declare el pago de la obligación y por ende se de por terminado el presente proceso.

1. De acuerdo a lo anterior, me permito presentar nueva liquidación de crédito, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	TOTAL
Mandamiento de pago	\$1.540.000	
		\$1.540.000

Atentamente,

LUISA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ.
C.C.1.053.795.580 EXPEDIDA EN MANIZALES.
T.P. 231.411 DEL C.S DE LA J.

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World



SEÑORES

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO

E.S.D.

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

DEMANDANTE: ARCELIA RINCON DE RODRIGUEZ

RADICADO: 11001310500420190020900

CC 41364380

DEMANDADO: COLPENSIONES

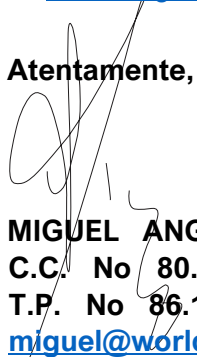
MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, representante legal de la firma de abogados **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, actuando en calidad de apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** conforme al poder general otorgado a través de la escritura pública N° 3364 suscrita ante la Notaria Novena del Círculo de Bogotá el día 2 de septiembre de 2019, con mi acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que **SUSTITUYO EL PODER A MI CONFERIDO** al Dr.(a) **LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía Núm. **1.053.795.580** de Manizales y T.P. No. **231411** del H.C.S de la J., para que realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado Sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme al art 70 del Código de Procedimiento Civil en armonía con los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, especialmente para conciliar, transigir, y desistir previo concepto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones.

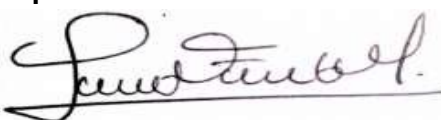
En relación con el desistimiento requerirá AUTORIZACION del Abogado que SUSTITUYE ESTE MANDATO. Solicito al señor Juez con todo respeto reconocerle personería jurídica al abogado SUSTITUTO en la forma y términos conferidos en este mandato.

Parágrafo: Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, se indica que el correo del suscrito es miguel@worldlegalcorp.com y el correo del apoderado sustituto es luisaabogada5689@gmail.com

Atentamente,


MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN
C.C. No 80.421.257 de Bogotá
T.P. No 86.117 del H.C.S de la J.
miguel@worldlegalcorp.com

Acepto la Sustitución



LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ
CC No. 1.053.795.580 de Manizales.
T.P No. 231411 del H.C.S de la J.
luisaabogada5689@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.795.580

MARTINEZ LOPEZ
APELLIDOS

LUISA FERNANDA
NOMBRES

Luisa Fernanda Martinez.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

05-JUN-1989

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

O-

G.S. RH

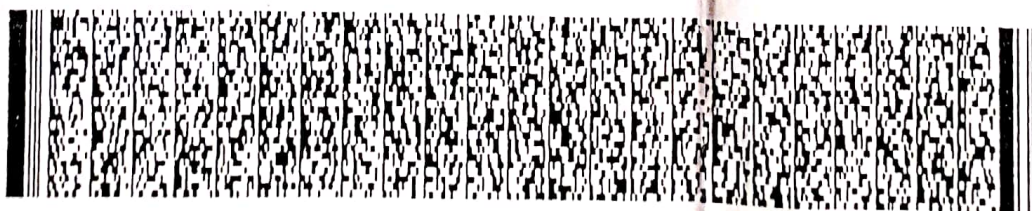
F

SEXO

07-JUN-2007 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0900100-35161912-F-1053795580-20070821

0417407232C 02 254503955



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
LUISA FERNANDA

APELLIDOS:
MARTINEZ LOPEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
DE MANIZALES

FECHA DE GRADO
21 jun 2013

CONSEJO SECCIONAL
CALDAS

CEDULA
1.053.795.580

FECHA DE EXPEDICION
11 jul 2013

TARJETA N°
231411



República de Colombia



NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3364

TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DOS (2) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	PODER GENERAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN _____ IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE: _____

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones _____

_____ NIT. 900.336.004-7

APODERADO: _____

WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S _____ NIT. 900.390.380-0

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante el Despacho de la NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaria titular es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: _____

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA: _____

Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -- Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC317676016

ELIRODZ1RZH0H4WM
G3A6FRA1277

26/06/2019 01/08/2019

por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S** con NIT **900.390.380-0**, legalmente constituida mediante documento privado de accionista único del 14 de Octubre de 2010, inscrita el 15 de Octubre de 2010, bajo el número 01422209 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Cali, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones** NIT: **900.336.004-7**, celebre y ejecute los siguientes actos: -----

CLÁUSULA PRIMERA. – Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S** con NIT **900.390.380-0**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. -----

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, con NIT: **900.336.004-7**, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que



República de Colombia

Nº 3364



"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S** con NIT **900.390.380-0**, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**.

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**.

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S** con NIT **900.390.380-0**, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto.

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S** con NIT **900.390.380-0**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones.

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S** con NIT **900.390.380-0**, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC0318090455

SCC117678017

NNNN8 AYKE49G495MIQWG2

26/06/2019 01/08/2019

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. -----

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. -----

El Notario advirtió a los comparecientes:

- 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

3) Que es obligación de los comparecientes **leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matrícula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento.** -----

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes **"DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE**



República de Colombia



DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970

OTORGAMIENTO

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico.

AUTORIZACIÓN

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas SCO616090454, SCO316090455, SCO116090456.

Derechos Notariales:	\$ 59.400
Retención en la Fuente:	\$ - 0
IVA:	\$ 23.796
Recaudos para la Superintendencia:	\$ 6.200
Recaudos Fondo Especial para El Notariado:	\$ 6.200

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Superintendencia de Notariado y Registro

SCO116090456

SCO116090456

ITV: 06/06/2019 06:20:19

26/06/2019 01:08:2019

PODERDANTE

Guzmán



JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7

C.C. No. 79.333.752

Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Actividad Económica: Administradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10. Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9°) DEL BOGOTÁ

Elsa Villalobos Sarmiento
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19808773D0D59

15 DE AGOSTO DE 2019

HORA 15:39:18

AA19808773

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Nº 3364

*Elva Villalobos Samudio
Notaria Publica (C) DE BOGOTÁ*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE - QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : WORLD LEGAL CORPORATION S A S

N.I.T. : 900390380-0, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02036192 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,088,995,220

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 A NO. 28 38 MZ 2 OF 237

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MIGUEL@WORLDLEGALCORP.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 A NO. 28 38 MZ 2 OF 237

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : MIGUEL@WORLDLEGALCORP.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 14 DE
OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO
01422209. DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
WORLD LEGAL CORPORATION S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

1 2012/02/07 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2012/02/09 01605534

0004 2018/09/12 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/09/24 02379240



República de Colombia

0005 2018/09/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/10/02 02382058
SIN NUM 2019/01/14 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2019/01/23 02416113

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS Y TRAMITES QUE LE SEAN ASIGNADOS, DEFENSA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES, COMO LA COMISIÓN Y CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, DE IGUAL MANERA EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO EN TODOS LOS CAMPOS DEL DERECHO, SIEMPRE POR CONDUCTO DE PROFESIONALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y ACADÉMICOS PARA ESTE PROPÓSITO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO; POR LO ANTERIOR Y EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS LICITAS LA SOCIEDAD PODRÁ TAMBIÉN REALIZAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EN PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, FINANCIERA Y TRIBUTARIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

6399 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE INFORMACIÓN N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 500.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$400,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 400.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01422209 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

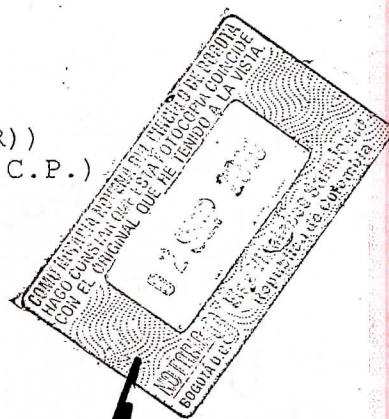
NOMBRE

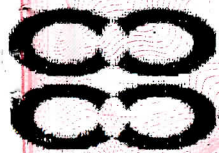
IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

RAMIREZ GAITAN MIGUEL ANGEL

C.C. 000000080421257





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Nº 3364

SCC 17676020

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19808773D0D59

15 DE AGOSTO DE 2019

HORA 15:39:18

AA19808773

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COLOMBIA LEGAL CORPORATION

MATRICULA NO : 02036193 DE 15 DE OCTUBRE DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 13 A NO. 28 38 MZ 2 OF 237...

TELEFONO : 3368661

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : MIGUEL@WORLDLEGALCORP.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE



República de Colombia

Escritura Pública
BOGOTÁ, D.C. 15 DE AGOSTO DE 2019

SCC517676020

VH12EDVMWDTL8E1W

01/08/2019

Impreso por Regis. NE. 662001-000-9

IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 7 DE FEBRERO DE 2012
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes



Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NO 3364
SCCS 7676021

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

diciembre de 2018). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).





S 7878022

NO 3364

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBREJuan Miguel Villa Lora
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018Jorge Alberto Silva Acero
Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017**IDENTIFICACIÓN**

CC - 12435765

CC - 19459141

CARGO

Presidente

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

Oscar Eduardo Moreno Enriquez
Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019

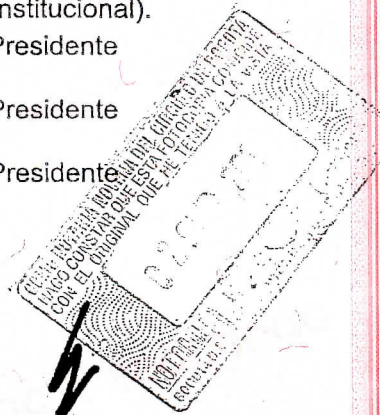
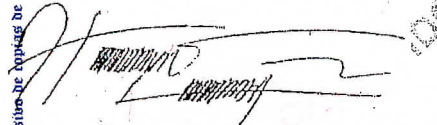
CC - 12748173

María Elisa Moron Baute
Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019

CC - 49790026

Javier Eduardo Guzmán Silva
Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018

CC - 79333752



JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELE
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.coEl emprendimiento
es de todos

Minhacienda

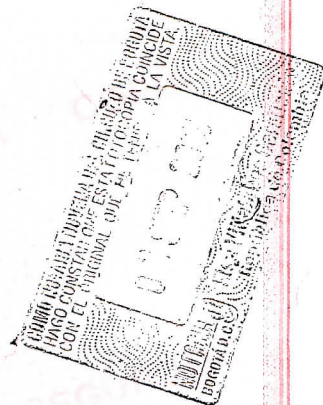
SCC117676022

FF8XGK7B2X8UA9DM

01/08/2019

Impreso por legal. lit. 840001-9

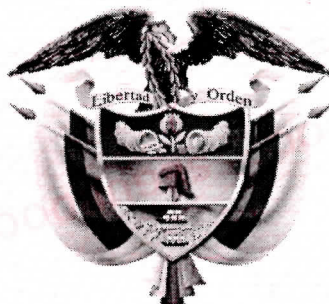
EN
ANEXO



NOTARIA
BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 3.364 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE
2.019, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN
OCHO (08) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS
MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO
960 DE 1970.

CON DESTINO A: LOS INTERESADOS.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., a los 02 de Septiembre de
2.019.

[Handwritten signature]

ELSA VILLALOBOS Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y
UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



01/08/2019

DL9Q6LQA8JSTPJE



SCC917676023



SCC917676023

**CERTIFICADO NÚMERO 305-2019
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (3.364)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Elaborado por: Billy Jiménez

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL
Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.**

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EN BLANCO
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

01/08/2019

ARCSUTX7GEIPFAZS



SCC317676163

SCC317676163



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 11:01:35

Recibo No. AA22373271

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237327158EDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: WORLD LEGAL CORPORATION S A S
Nit: 900.390.380-0, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02036192
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 28 38 Mz 2 Of 237
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: miguel@worldlegalcorp.com
Teléfono comercial 1: 3106898997
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 28 38 Mz 2 Of 237
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: miguel@worldlegalcorp.com
Teléfono para notificación 1: 3106898997
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 11:01:35**

Recibo No. AA22373271

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237327158EDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2010, con el No. 01422209 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada WORLD LEGAL CORPORATION S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios de asesoría jurídica a personas naturales, jurídicas, nacionales y extranjeras, representación judicial, extrajudicial y administrativa de los procesos y tramites que le sean asignados, defensa en organismos internacionales, como la comisión y corte interamericana de derechos humanos, de igual manera en mecanismos alternativos de solución de conflictos y la ejecución de actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado en todos los campos del derecho, siempre por conducto de profesionales debidamente acreditados, cumpliendo con todos los requisitos legales y académicos para este propósito. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero; por lo anterior y en desarrollo de las actividades económicas lícitas la sociedad podrá también realizar asesorías y consultorías en planeación estratégica, financiera y tributaria.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 11:01:35**

Recibo No. AA22373271

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237327158EDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá Suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 11:01:35**

Recibo No. AA22373271

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237327158EDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2010 con el No. 01422209 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Miguel Angel Ramirez Gaitan	C.C. No. 000000080421257

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0013 del 3 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2022 con el No. 02804730 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Angela Maria Martinez Victoria	C.C. No. 000001130612025 T.P. No. 208560-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 7 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01605534 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 0004 del 12 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02379240 del 24 de septiembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 0005 del 28 de septiembre de 2018 de la Asamblea de	02382058 del 2 de octubre de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 11:01:35**

Recibo No. AA22373271

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237327158EDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas

Acta del 14 de enero de 2019 de la 02416113 del 23 de enero de
Asamblea de Accionistas 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 8220, 6399

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLOMBIA LEGAL CORPORATION
Matrícula No.: 02036193
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 11:01:35**

Recibo No. AA22373271

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237327158EDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 A No. 28 38 Mz 2 Of 237
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.576.348.423

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de febrero de 2012. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 11:01:35**

Recibo No. AA22373271

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237327158EDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Recurso contra Auto nombra curador. Rad 2019-884

Denny Bernal <dennyjanebernal2@hotmail.com>

Lun 2022-05-23 11:47

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: aofigomezg@yahoo.es <aofigomezg@yahoo.es>; luis fernando castro

<gae@gae.com.co>; Interventoriadeproyecto@gmail.com <interventoriadeproyecto@gmail.com>; Haggen

Administrativa <admon.haggen@yahoo.es>; Notificaciones Judiciales

<notificaciones.judiciales@adres.gov.co>; Maria Camila Baquero

<m.baquero@lexia.co>; cristhian.sierra@cpconsulting.com.co <cristhian.sierra@cpconsulting.com.co>

Señor

JUEZ 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: EXP. No. 2019 - 884

DEMANDANTE: FANNY LADINO RAMIREZ

DEMANDADO: UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD integrada por las sociedades GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS - GIC SAS, HAGGEN AUDIT LTDA, GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA LTDA, INTERVENTORIA DE PROYECTOS SA. y solidariamente a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD LITEM

DENNY JANE BERNAL RINCON, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No.52.694.423 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 143.555 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la sociedad **GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. - GIC SAS**, por medio del presente le manifiesto y solicito:

Su despacho en auto de fecha 19 de mayo de 2022, notificado por estado el 20 de mayo de 2022 nombra curador Ad Litem a la sociedad GIC SAS – GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS, al respecto me permito presentar recurso contra dicha providencia en los siguientes términos:

En el auto objeto de reproche su despacho indica que

“...DESIGNA como curador ad litem de los demandados GIC SAS y Haggen Audit LTDA, al Dr. Julio Cesar Horta Vanegas ...”

Al respecto debo manifestar a su despacho que la sociedad represento GIC SAS procedió a contestar la demanda de la referencia el pasado 4 de Mayo de 2022 (Adjunto copia del PDF que da fe de la remisión de la misma a su despacho), para el efecto adjunto a la misma se allegó el poder debidamente otorgado.

Es de tener en cuenta que una vez la suscrita se percató que la señora FANNY LADINO tramitaba demanda en contra de la sociedad GIC SAS procedimos a contestar la misma.

PETICION:

Al tenor de lo brevemente expuesto, le solicito se sirva revocar su auto de fecha 19 de mayo de 2022 en lo respectivo al nombramiento de curador al litem para la sociedad GIC SAS y en su lugar proceda a Reconocer personería a la suscrita y a Calificar la contestación de la demanda remitida al correo del juzgado el pasado 4 de mayo de 2022.

ADJUNTO

1. Constancia de la remisión de la contestación de la demanda al Juzgado
2. Copia de la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 8 No. 189 A – 24 Torre 1, apartamento 1406 de la ciudad de Bogotá, correo dennyjanebernal2@hotmail.com, celular 3114446331.

Del Señor Juez, atentamente,

DENNY BERNAL RINCON
ABOGADA
CEL. 3114446331

Señor
JUEZ 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: EXP. No. 2019 - 884

DEMANDANTE: FANNY LADINO RAMIREZ

DEMANDADO: UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD integrada por las sociedades GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS - GIC SAS, HAGGEN AUDIT LTDA, GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA LTDA, INTERVENTORIA DE PROYECTOS SA. y solidariamente a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD LITEM

DENNY JANE BERNAL RINCON, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No.52.694.423 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 143.555 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la sociedad **GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. - GIC SAS**, por medio del presente le manifiesto y solicito:

Su despacho en auto de fecha 19 de mayo de 2022, notificado por estado el 20 de mayo de 2022 nombra curador Ad Litem a la sociedad GIC SAS – GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS, al respecto me permito presentar recurso contra dicha providencia en los siguientes términos:

En el auto objeto de reproche su despacho indica que

“...DESIGNA como curador ad litem de los demandados GIC SAS y Haggen Audit LTDA, al Dr. Julio Cesar Horta Vanegas ...”

Al respecto debo manifestar a su despacho que la sociedad represento GIC SAS procedió a contestar la demanda de la referencia el pasado 4 de Mayo de 2022 (Adjunto copia del PDF que da fe de la remisión de la misma a su despacho), para el efecto adjunto a la misma se allegó el poder debidamente otorgado.

Es de tener en cuenta que una vez la suscrita se percató que la señora FANNY LADINO tramitaba demanda en contra de la sociedad GIC SAS procedimos a contestar la misma.

PETICION:

Al tenor de lo brevemente expuesto, le solicito se sirva revocar su auto de fecha 19 de mayo de 2022 en lo respectivo al nombramiento de curador al litem para la sociedad GIC SAS y en su lugar proceda a Reconocer personería a la suscrita y a Calificar la contestación de la demanda remitida al correo del juzgado el pasado 4 de mayo de 2022.

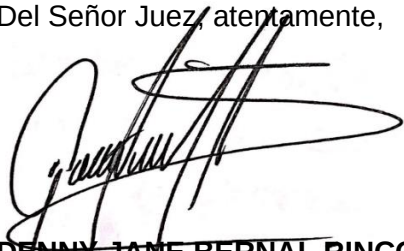
ADJUNTO

1. Constancia de la remisión de la contestación de la demanda al Juzgado
2. Copia de la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 8 No. 189 A – 24 Torre 1, apartamento 1406 de la ciudad de Bogotá, correo dennyjanebernal2@hotmail.com, celular 3114446331.

Del Señor Juez, atentamente,



DENNY JANE BERNAL RINCON

CC. No. 52.694.423 de Bogotá

T.P. No. 143.555 del Consejo Superior de la Judicatura

Contestación Demanda GIC SAS. Rad 2020-884 (Dte: Fanny Ladino Ramirez)

Denny Bernal <dennyjanebernal2@hotmail.com>

Mié 4/05/2022 10:44 AM

Para: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@adres.gov.co>; gae@gae.com.co

<gae@gae.com.co>; Haggen Administrativa

<admon.haggen@yahoo.es>; cristhian.sierra@cpconsulting.com.co

<cristhian.sierra@cpconsulting.com.co>; Maria Camila Baquero

<m.baquero@lexia.co>; aofigomezg@yahoo.es <aofigomezg@yahoo.es>

Señor

JUEZ 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: EXP. No. 2019 – 884

DEMANDANTE: FANNY LADINO RAMIREZ

DEMANDADO: UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD integrada por las sociedades GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS - GIC SAS, HAGGEN AUDIT LTDA, GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA SAS, INTERVENTORIA DE PROYECTOS SA. y solidariamente a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

ASUNTO: CONTESTACION DE DE

or

JUEZ 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: EXP. No. 2020 – 884

DEMANDANTE: FANNY LADINO RAMIREZ

DEMANDADO: UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD integrada por las sociedades GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS - GIC SAS, HAGGEN AUDIT LTDA, GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA SAS, INTERVENTORIA DE PROYECTOS SA. y solidariamente a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

DENNY JANE BERNAL RINCON, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No.52.694.423 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 143.555 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la sociedad GERENCIA

INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. - GIC SAS, legalmente constituida, domiciliada en Bogotá e identificada con el Nit. 901.123.917-5, representada legalmente por el señor MIGUEL ALEXANDER LEÓN GARCÍA, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.800.864 de Bogotá o quien haga sus veces, me permito presentar a usted, dentro del término establecido para ello, la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

1. PDF con la contestación de la demanda
2. PDF Poder con la constancia de remisión
3. Certificado de Existencia y Representación Legal
4. Certificaciones (2) expedidas por la **Administradora de los Recursos del Sistema de seguridad Social en salud ADRES** en las que se Certifica del contrato 080 de 2018 suscrito entre dicha entidad y la Unión Temporal Auditores de salud los siguientes aspectos:

- Número total de facturas presentadas por la Unión temporal
- Monto de cada una de estas y las fechas de radicación y/o presentación
- Descuentos y/o retenciones que se hayan aplicado a dichas facturas
- Indicación de los valores efectivamente pagados a la Unión Temporal Auditores de Salud
- Precisar los valores por concepto de Multas impuestas en desarrollo de los diferentes procesos sancionatorios
- Certifique el número de multas con los valores respectivos y sanciones impuestas.

5. PDF con pruebas consolidadas
6. Recibos de pago de los salarios de los meses de enero, febrero y marzo de 2019
7. Certificado de Ingresos y Retenciones de la señora FANNY LADINO

En cumplimiento del Decreto 806 remito copia de este correo a los otros sujetos procesales.

Del señor Juez.

DENNY BERNAL RINCON
ABOGADA
CEL. 3114446331

Señor

JUEZ 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: EXP. No. 2019 – 884

DEMANDANTE: FANNY LADINO RAMIREZ

DEMANDADO: UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD integrada por las sociedades GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS - GIC SAS, HAGGEN AUDIT LTDA, GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA SAS, INTERVENTORIA DE PROYECTOS SA. y solidariamente a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

DENNY JANE BERNAL RINCON, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No.52.694.423 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 143.555 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la sociedad **GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. - GIC SAS**, legalmente constituida, domiciliada en Bogotá e identificada con el Nit. 901.123.917-5, representada legalmente por el señor **MIGUEL ALEXANDER LEÓN GARCÍA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.800.864 de Bogotá o quien haga sus veces, me permito presentar a usted, dentro del término establecido para ello, la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA de la referencia, lo cual hago en los siguientes términos:

A. LOS HECHOS LOS CONTESTO ASÍ:

HECHO PRIMERO: ES CIERTO. La demandante suscribió contrato por DURACION DE LABOR DETERMINADA con La UNION TEMPORAL.

HECHO SEGUNDO: ES CIERTO.

HECHO TERCERO: PÁRCIALMENTE ES CIERTO, La UNION TEMPORAL está integrada por las sociedades: GIC SAS – GERENCIA, INTERVENTORIA, YCONSULTORIA SAS, HAGGEN AUDIT SAS (Antes LTDA), INTERVENTORIA DE PROYECTOS SAS y GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA SAS (Antes LTDA).

HECHO CUARTO: ES CIERTO. La unión Temporal suscribió el Contrato de Consultoría No. 080 de 2018 con la ADRES – ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD en desarrollo del cual y según el objeto (me permito transcribir textualmente), se debía:

“CLAUSULA PRIMERA, OBJETO: Realizar la auditoría integral en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios y tecnología no incluida en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y a las reclamaciones por los eventos de que trata el Artículo 167 de la Ley de 1993 con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud, hoy la ADRES”.

HECHO QUINTO: ES CIERTO.

HECHO SEXTO: ES CIERTO. Y aclaro, la parte demandante fue contratada para la ejecución del contrato 080 de 2018 únicamente.

HECHO SEPTIMO: ES CIERTO. La relación laboral inicio el 25 de enero de 2019.

HECHO OCTAVO: PARCIALMENTE ES CIERTO: El cargo de la demandante fue el de COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – RECLAMACIONES.

HECHO NOVENO: ES CIERTO. El tipo de contrato suscrito entre la Unión Temporal y la demandante fue de DURACION DE LABOR DETERMINADA.

HECHO DECIMO: NO NOS CONSTA. El documento al que hacer referencia la parte demandante no es de conocimiento de mi poderdante.

HECHO DECIMO PRIMERO: NO ES CIEROT. Y aclaro, el contrato suscrito por la demanda era de DURACION DE LABOR DETERMINADA y NO a TERMINO FIJO como lo pretenden hacer ver.

Sobre este particular debo recordar que la actividad para la que fue contratada la demandante dependía de la ejecución del contrato 080 de 2018 suscrito entre la Unión Temporal y la ADRES, de tal suerte que mal harían la señora LADINO en pretender que su contrato estaría vigente mínimo hasta el 25 de enero de 2020, en especial si se tiene en cuenta que desde mediados del año 2019 la Unión Temporal suspendió actividades y para el mes de diciembre de 2019 (Después de 5 procesos administrativos sancionatorios) se decretó la INHABILIDAD SOBREVINIENTE de la Unión Temporal y de las empresa que la integran.

En conclusión, NO ES CIERTO que el contrato laboral se encontrara vigente mínimo hasta el 25 de enero de 2020.

HECHO DECIMO SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO. Y aclaro: En la Clausula Séptima se indicó que el contrato 080 de 2018 tendría como plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2020, pero, NO ES CIERTO que este haya estado vigente hasta dicha fecha, ya que a raíz de los múltiples inconvenientes en la ejecución del mismo, el desequilibrio económico (Debidamente manifestado a la ADRES con oficio GG-014 de marzo de 2019) y las constantes multas y sanciones impuestas por la entidad a la Unión Temporal la suspensión total de actividades se presentó a mediados del año 2019 y para diciembre de 2019 se decretó la INHABILIDAD SOBREVINIENTE de la UT y de las empresas que la integran y la terminación del mismo fue decretado de forma unilateral por la ADRES el 13 de abril de 2020.

Aclarando que no existió ejecución del contrato desde junio de 2019, lo que nos lleva a concluir que el plazo estipulado en la clausula séptima nunca se cumplió.

HECHO DECIMO TERCERO: ES CIERTO. El salario pactado en el contrato fue la suma de \$6.000.000.

HECHO DECIMO CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO. Y aclaro, la demandante estaba subordinada y en consecuencia lo lógico era que cumpliera una serie de ordenes en consonancia con la ejecución del contrato 080 de 2018.

Ahora bien, la demandante tenía un cargo que le permitía tomar decisiones e impartir ordenes, obviamente dentro del marco de lo estipulado en el objeto del contrato 080 de 2018.

HECHO DECIMO QUINTO: ES CIERTO

HECHO DECIMO SEXTO: ES CIERTO.

HECHOS DECIMO SEPTIMO: NO ES CIERTO. La demandante nunca fue despedida y debe probar lo afirmado en este hecho.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que de acuerdo a lo que registra el sistema biométrico la demandante tuvo como fecha de ultimo ingreso a las instalaciones de la Unión Temporal el 9 de mayo de 2019, es decir, un mes antes de la fecha que alega haber sido despedida.

HECHO DECIMO OCTAVO. NO ES CIERTO. Me remito a lo indicado en el hecho anterior.

HECHO DECIMO NOVENO. NO ES CIERTO. Ni a la demandante, ni a ningún trabajador de la Unión Temporal se les negó el ingreso a las instalaciones de la Unión Temporal.

HECHO VIGESIMO: NO ES CIERTO. Y aclaro, la demandante laboró desde el 25 de enero al 9 de mayo de 2019.

HECHO VIGESIMO PRIMERO: NO ES CIERTO. Y aclaro, la demandante se ausentó de su lugar de trabajo desde el 9 de mayo de 2019 y así lo reporta el sistema biométrico de control de ingreso y salida de los trabajadores de la Unión Temporal.

HECHO VIGESIMO SEGUNDO. NO ES CIERTO: Y aclaro, mientras estuvo en la gerencia del proyecto la sociedad GIC SAS se hicieron todos los pagos sobre obligaciones laborales y esto fue hasta el mes de marzo de 2019.

Es decir que en caso de adeudarse algún tipo de acreencia laboral se causó desde el mes de abril de 2019 y hasta el 9 de mayo de 2019 ultimo día que el sistema biométrico registra ingreso o asistencia de la demandante a su lugar de trabajo.

HECHO VIGESIMO TERCERO: NO ES CIERTO. Me remito a lo indicado en el hecho anterior.

HECHO VIGESIMO CUARTO: NO NOS CONSTA. Lo afirmado en este hecho no es de conocimiento de mi poderdante. Debe acreditarse.

HECHO VIGESIMO QUINTO: NO NOS CONSTA. Lo afirmado en este hecho no es de conocimiento de mi poderdante. Debe acreditarse.

HECHO VIGESIMO SEXTO: NO ES CIERTO. La Unión Temporal Auditores de salud no realizó los pagos de los salarios a los trabajadores desde **abril de 2019**, y no lo hizo porque esta fuera su voluntad, esta se vio obligada a dejar de hacer dichos pagos, a consecuencia de la grave situación financiera, generada por el desequilibrio económico en la Ejecución del Contrato de Consultoría 080 de 2018 y que los afectó gravemente para llevar a buen término el contrato.

Situación que se le informó a la ADRES y era de conocimiento de los trabajadores.

Por otro lado, es fundamental que su despacho tenga claro, que mientras la sociedad GIC SAS, se encargó de la Ejecución del contrato se realizaron todos los pagos de salarios, prestaciones

sociales, aportes a seguridad social y se pagaron las liquidaciones de aquellas personas que terminaron su vínculo con la Unión Temporal, es decir, hasta el 30 de marzo de 2019.

Para la UNION TEMPORAL y los miembros que la integran fue imposible hacer el pago de cualquier obligación, y desde el mes de marzo de 2019 infortunadamente se vio obligada a comunicar a la ADRES la imposibilidad Financiera de continuar con el proceso, debido al desequilibrio económico, porque a pesar de que el Contrato se ejecutó por algunos meses, desde que se firmó el acta de inicio no fue posible presentar factura ante la entidad contratante.

Eso sumado al hecho de que La Unión Temporal a la fecha se encuentra en un estado de iliquidez, situación que ha sido comunicada a la entidad contratante (ADRES), a través de oficio GG-014-2019 de fecha 19 de marzo de 2019 y del cual no obtuvimos una respuesta concreta y de ayuda por parte de la Adres.

Así mismo y causando un mayor detrimento para la Unión Temporal y para los integrantes de esta, son los cinco procesos sancionatorios adelantados por la entidad y que han culminado con imposición de multas por valor de \$ 7.776.899.729.59.

<i>Resolución No. 4340 de 2018</i>	<i>Obligación General No. 15 y Específica No. 33 literal a)</i>	<i>\$ 1.032.398.291</i>
<i>Resolución No. 2931 de 2019</i>	<i>Obligaciones Específicas 2, 6, 7, 11, 16, 17, 31 y 48</i>	<i>\$ 460.648.602</i>
<i>Resolución No. 21670 de 2019</i>	<i>Obligaciones Específicas 2, 6, 7, 11, 16, 17, 37, 48, 53 y General 9</i>	<i>\$ 846.459.704</i>
<i>Resolución No. 22182 de 2019</i>	<i>Obligación Específica 33</i>	<i>\$ 32.069.724</i>
<i>Resolución No. 42494 de 2019</i>	<i>Obligaciones generales 1,2,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15, Obligaciones específicas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y Clausula décima primera</i>	<i>\$5.405.323.408.59</i>
	<i>Valor total de Multas impuestas</i>	<i>\$7.776.899.729.59</i>

Situaciones que no permitieron que la Unión Temporal ejecutara el contrato, por otro lado, y a raíz de la declaratoria de incumplimiento por parte de la ADRES con Resolución 24494 de fecha 19 de diciembre de 2019, se configuró la causal determinada en el literal C) del artículo 43 de la ley 1955 de 2019 (que modificó el artículo 90 de la ley 1474 de 2011), es decir, se **Declaró la INHABILIDAD de las empresas que integran la Unión Temporal**, estas no pudieron ejecutar ningún contrato.

Situación que puede ser comprobada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el oficio 0000037779 de fecha 20 de enero de 2020 sobre surgimiento de inhabilidad sobreviniente y que se adjunta a la presente contestación de demanda.

B. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por cuanto estas carecen de fundamentos facticos y jurídicos y solicito a su despacho se sirva proferir sentencia que las desvirtué, para el efecto me permito dar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERA: ME OPONGO. Y aclaro, respecto a esta pretensión le manifiesto que lo único que podemos reconocer es el hecho que la demandante suscribió un contrato de trabajo por DURACION DE LABOR DETERMINADA con la UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD el cual inició el 25 de enero de 2019 y terminó el 9 de mayo de 2019.

En relación con que el contrato terminó por decisión unilateral sin justa causa. debe ser debidamente probado por la parte demandante.

SEGUNDA: NO ME OPONGO. Y aclaro, que la demandante devengaba la suma de \$6.000.000 y el termino de vigencia del contrato fue del 25 de enero de 2019 al 9 de mayo de 2019.

TERCERA: ME OPONGO. Y me remito a cada uno de los literales:

En el caso que el despacho haga reconocimiento de acreencias laborales, me permito aclarar que la relación laboral estuvo vigente del 25 de enero de 2019 al 9 de mayo de 2019

- a. **ME OPONGO.** El valor liquidado por cesantías debe realizarse con base en el periodo en el que estuvo vigente la relación laboral, es decir, del 25 de enero de 2019 al 9 de mayo de 2019.
- b. **ME OPONGO.** El valor liquidado por intereses a las cesantías debe realizarse con base en el periodo en el que estuvo vigente la relación laboral, es decir, del 25 de enero de 2019 al 9 de mayo de 2019.
- c. **ME OPONGO.** El valor liquidado por prima de servicios debe realizarse con base en el periodo en el que estuvo vigente la relación laboral, es decir, del 25 de enero de 2019 al 9 de mayo de 2019.
- d. **ME OPONGO. ME OPONGO.** El valor liquidado por vacaciones debe realizarse con base en el periodo en el que estuvo vigente la relación laboral, es decir, del 25 de enero de 2019 al 9 de mayo de 2019.
- e. **ME OPONGO.** El valor liquidado por concepto de salarios debe realizarse hasta la fecha en el que estuvo vigente la relación laboral, es decir, hasta el 9 de mayo de 2019.
- f. **ME OPONGO:** No existió despido sin justa causa, la demandante se presentó a trabajar hasta el día 9 de mayo de 2019 y desde dicha fecha no volvió a asistir a las instalaciones donde debía prestar sus servicios.
- g. **ME OPONGO:** La parte demandante pretende se le cancele la indemnización moratoria consagrada en el artículo 65 del C.S.T., que consiste en reconocer al trabajador un día de salario por cada día de retardo en el pago de la liquidación hasta 24 meses. Si transcurridos 24 meses el empleador no ha pagado, a partir de esa fecha paga intereses moratorios a la tasa que certifique la superintendencia financiera.

Pero, es de anotar que ni la Unión Temporal, ni la sociedad que represento ha pretendido desconocer obligaciones laborales que puedan estar pendientes de pago a favor de sus

trabajadores y por el contrario ha estado presente para cada uno de los requerimientos que estos han realizado y no hemos obrado de mala fe, las circunstancias especiales en la ejecución del contrato de consultoría 080 de 2018, la inejecución del mismo actualmente se ha debido a situaciones ajenas a la voluntad de la Unión Temporal y de GIC SAS.

CUARTA: ME OPONGO. No existen declaraciones ultra o extra petita sobre las cuales manifestarse.

QUINTA: ME OPONGO. No existen valores a indexar.

SEXTA: ME OPONGO, teniendo en cuenta que quien debe ser condenada al pago de las costas y agencias en derecho es la demandante por presentar una demanda temeraria e infundada.

C. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

1. CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE EL CONTRATO 080 DE 2018 Y LA DECLARATORIA DE INHABILIDAD DE LA UNION TEMPORAL.

Como parte de los argumentos de hecho y de Derecho de la presente contestación de demanda, resulta fundamental poner de presente y en contexto al despacho sobre la situación del contrato 080 de 2018:

La Unión Temporal Auditores de Salud suscribió el Contrato de Consultoría No. 080 de 2018 con la ADRES – ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD en desarrollo del cual y según el objeto (me permito transcribir textualmente), se debe:

“CLAUSULA PRIMERA, OBJETO: Realizar la auditoría integral en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios y tecnología no incluida en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y a las reclamaciones por los eventos de que trata el Artículo 167 de la Ley de 1993 con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud, hoy la ADRES”.

En repetidas oportunidades la Unión temporal manifestó a la ADRES la necesidad de modificar el contrato, porque las condiciones económicas planteadas por la entidad en los pliegos de condiciones, eran completamente diferentes a las que se pudieron verificar al momento de la Ejecución Real del contrato, situaciones que estaban llevando a la Unión Temporal a la suspensión de la operación y de la ejecución del contrato, hasta el último momento se le requirió a la entidad contratante para que hiciera un estudio o análisis sobre el desequilibrio económico, pero, las suplicas realizadas fueron desatendidas y por el contrario y ante la desidia lo que procedió hacer fue adelantar cinco (5) procesos sancionatorios causando un mayor detrimento para la Unión Temporal y para los integrantes de esta, que culminaron con la imposición de multas por valor de \$ 7.776.899.729.59.

Resolución No. 4340 de 2018	Obligación General No. 15 y Específica No. 33 literal a)	\$ 1.032.398.291
Resolución No. 2931 de 2019	Obligaciones Específicas 2, 6, 7, 11, 16, 17, 31 y 48	\$ 460.648.602
Resolución No. 21670 de 2019	Obligaciones Específicas 2, 6, 7, 11, 16, 17, 37, 48, 53 y General 9	\$ 846.459.704

<i>Resolución No. 22182 de 2019</i>	<i>Obligación Específica 33</i>	\$ 32.069.724
<i>Resolución No. 42494 de 2019</i>	<i>Obligaciones generales 1,2,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15, Obligaciones específicas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y Clausula décima primera</i>	\$5.405.323.408.59
	Valor total de Multas impuestas	\$7.776.899.729.59

* Información que puede ser consultada en el SECOP a través del Link
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-15-6849165>

Como se puede ver la entidad contratante (ADRES) impuso cuatro (4) multas a la Unión Temporal contratista y en el mes de diciembre de 2019 declaró el incumplimiento parcial del contrato, lo que configuró lo previsto en el literal C) del artículo 43 de la ley 1955 de 2019 (que modificó el artículo 90 de la ley 1474 de 2011), es decir, LA INHABILIDAD DE LA UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD Y DE LAS SOCIEDADES QUE LA INTEGRAN, situación que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

La inscripción anteriormente indicada trajo como consecuencia que la Unión Temporal y las empresas que la conforman, NO podrán EJECUTAR el Contrato de Consultoría 080 de 2018, como cualquiera otro que se tenga celebrado con entidades públicas, así como para la participación en procesos de selección contractual de esa misma naturaleza, durante el término de 3 años contados a partir del 27 de diciembre de 2019, siendo imperioso proceder a la cesión del mencionado contrato o renunciar a su ejecución según lo ordenado por el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

La propia entidad contratante, ADRES, a través de oficio N°000003777900 del 20 de enero de 2020 comunicó textualmente que: “... **las empresas que conforman la Unión temporal Auditores de salud en el Contrato de Consultoría 0080 de 2018 aparecen como como inhabilitadas...**” y concluye que: “... **la Unión Temporal Auditores de salud y sus Correspondientes miembros no podrán continuar con la ejecución del Contrato de Consultoría No. 080 de 2018...**”

2. CONTRATO 080 DE 2018 SE ENCUENTRA TERMINADO

Es de anotar que la vinculación laboral de la demandante se realizó para ejecutar el contrato 080 de 2018 suscrito entre la ADRES y la UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD y fue para adelantar trámites de auditoria y actividades conexas que la demandante fue contratada, de allí que su contrato fue de OBRA O LABOR DETERMINADA.

El contrato base (080 de 2018) del cual se desprendió la necesidad de suscribir los contratos de trabajo se encuentra terminado y previo a dicha terminación se debió suspender todas las actividades en el siguiente orden:

- En el mes de MARZO DE 2019 la sociedad GIC SAS remitió a la ADRES el oficio GG-014-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, con el cual se le requiere a la Adres sobre el

desequilibrio económico por la errónea estructuración financiera del contrato 080 de 2018, así como, la solicitud de no imposición de nuevas multas que hacen más difícil el poder ejecutar el contrato, así mismo,

- b. Ante la quiebra y completa iliquidez de las empresas que integran la Unión temporal fue necesario el cierre de sus instalaciones a mediados del año 2019
- c. A su turno la ADRES continuaba adelantando procesos sancionatorios uno tras otro (Ver cuadro del numeral anterior), en especial por haber suspendido todo tipo de operación y/o ejecución del contrato 080 de 2018, hasta que en diciembre de 2019 y después de 5 sanciones y declaratoria de incumplimiento la ADRES declaró la INHABILIDAD DE LA UT Y DE LAS SOCIEDADES QUE LA INTEGRAN

Todas estas desavenencias en la ejecución del contrato 080 de 2019 **culminó en la Terminación del contrato, lo cual hizo la ADRES el 13 de abril de 2019.**

3. DE LA BUENA FE DE LA PARTE DEMANDADA – GIC SAS Y LA UNION TEMPORAL.

De manera subsidiaria es importante que su despacho tenga presente que los contratos no se encuentran vigentes, pero que **NUNCA HA EXISTIDO MALA FE POR PARTE DE LA DEMANDA** que implique sea condenada a el pago de cualquier sanción por el no pago de cualquier acreencia laboral, de allí que se plantee:

La ley, en términos generales ha determinado que el empleador debe pagar al trabajador la sanción por el no pago oportuno de la liquidación al terminar el contrato de trabajo, pero, frente a dicha afirmación la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral ha indicado que esta no opera de pleno derecho y para que se dé su aplicación, debe demostrarse la mala fe del empleador.

En esos términos la sala laboral de la Corte suprema de justicia en sentencia 71154 del 23 de enero de 2019 con ponencia de la magistrada Clara Cecilia Dueñas Quevedo, expresó:

“Como lo ha adoctrinado esta Corporación, la sanción moratoria regulada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, para el sector privado, y en el artículo 1.º del Decreto 797 de 1949, para el oficial, es de naturaleza sancionatoria, de modo que para su imposición el juzgador debe analizar el comportamiento del empleador a fin de establecer si actuó de buena o mala fe, pues solo la presencia de este último elemento le abre paso.»

Esto implica que solo podrá condenarse al empleador cuando se pruebe en debida forma la mala fe de este y su renuencia al pago del salario y la liquidación respectiva al momento de la terminación del contrato de trabajo.

A pesar de que el artículo 65 del CST no habla taxativamente de este principio, es preciso indicar que ha sido la jurisprudencia la que ha desarrollado el mismo y ha permitido que se exonere del pago de la sanción al empleador

Resulta relevante, pues, la correcta interpretación de la buena fe para saber si es posible recurrir a ella para librarse de la susodicha sanción.

Al respecto en varias oportunidades la sala laboral de la Corte Suprema se ha pronunciado, y en la sentencia de marzo 16 de 2005 expediente 23987 ha dicho:

"La buena fe se ha dicho siempre que equivale a obrar con lealtad, con rectitud, de manera honesta, en contraposición con el obrar de mala fe; y se entiende que actúa de mala fe "quien pretende obtener ventajas o beneficios sin una suficiente dosis de probidad o pulcritud" (Gaceta Judicial, Tomo LXXXVIII, pág. 223), como lo expresó la Sala Civil de esta Corte en sentencia de 23 de junio de 1958.

Esa buena fe que la jurisprudencia ha encontrado en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo y que le ha servido, si se halla suficientemente probada, para exonerar al empleador del pago de la indemnización moratoria cuando se le encuentra judicialmente responsable de la falta de pago de salarios y prestaciones a la terminación del contrato, es la creencia razonable de no deber, pero no es una creencia cualquiera sino una debidamente fundada, pues aunque igualmente se ha admitido que corresponde a la que se ha dado en denominar buena fe simple, que se diferencia de la buena fe exenta de culpa o calificada, debe entenderse, con todo, que es aquella que cabe definir como la conciencia de haber obrado legítimamente y con ánimo exento de fraude."

Resulta claro y procedente indicar que la Unión Temporal, ni la sociedad que represento pretende obtener algún beneficio al no cancelar los salarios y prestaciones de los trabajadores, porque lo causado en realidad es una imposibilidad de poder cumplir dichas obligaciones laborales.

La Unión Temporal en este momento se encuentra imposibilitada para cancelar o asumir pago alguno y la sociedad que represento ha realizado todas las gestiones a su alcance para dar cumplimiento a las múltiples obligaciones pendientes de pago, pero, en este momento ya no cuenta ni con la posibilidad de pedir préstamos, por cuanto los recursos dispuestos se agotaron en la ejecución del contrato.

Por otro lado, la Unión Temporal – GIC SAS desde hace varios meses comunicó a la entidad pública beneficiaria del servicio contratado la imposibilidad financiera de continuar con la ejecución del contrato y esta contestó que no existe una causal real y legal que permita llevar a cabo la suspensión temporal del contrato o la cesión del mismo a un tercero.

Ahora bien y en gracia de discusión los derechos laborales de la demandante se encuentran claramente protegidos en cuanto que la ADRES (entidad pública contratante), en atención a su responsabilidad solidaria frente a las obligaciones laborales de su contratista de conformidad con las previsiones del artículo 34 del C.S. del T., para mitigar el riesgo que se le pudiera generar por obligaciones frente a los trabajadores del contratista le exigió a este la constitución de una garantía de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y que en efecto se constituyó la **POLIZA No. NB-100092042** expedida por las aseguradoras **MUNDIAL DE SEGUROS, LIBERTY SEGUROS y ZURICH SEGUROS** que cubre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Ahora bien, resulta transcendental que su despacho tenga presente que adicional a las graves dificultades financieras de las sociedades que integran la Unión Temporal, han tenido que afrontar cinco (5) procesos sancionatorios que han dejado dos (2) consecuencias.

1. La imposición de sanciones que se pueden verificar en el siguiente cuadro, y que han culminado con imposición de multas por valor de \$ 7.776.899.729.59.

Resolución No. 4340 de 2018	Obligación General No. 15 y Específica No. 33 literal a)	\$ 1.032.398.291
-----------------------------	--	------------------

Resolución No. 2931 de 2019	Obligaciones Específicas 2, 6, 7, 11, 16, 17, 31 y 48	\$ 460.648.602
Resolución No. 21670 de 2019	Obligaciones Específicas 2, 6, 7, 11, 16, 17, 37, 48, 53 y General 9	\$ 846.459.704
Resolución No. 22182 de 2019	Obligación Específica 33	\$ 32.069.724
Resolución No. 42494 de 2019 – Declara un Incumplimiento.	Obligaciones generales 1,2,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15, Obligaciones específicas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y Clausula décima primera	\$5.405.323.408.59
	Valor total de Multas impuestas	\$7.776.899.729.59

* Información que puede ser consultada en el SECOP a través del Link

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-15-6849165>

2. La declaratoria de INHABILIDAD de las empresas que integran la Unión Temporal

Se han agotado todos y cada uno de los recursos a fin de dar cumplimiento al contrato 080 de 2018 y poder ejecutarlo a cabalidad. Infortunadamente la ejecución del proyecto no dio los resultados esperados y se enfrentaron a una crisis financiera que actualmente tiene a las sociedades que integran la Unión Temporal en completa iliquidez y adicionalmente, al encontrarse inhabilitada no puede ejecutar ni realizar ninguna actividad. (Adjunto certificado con la constancia de declaratoria de inhabilidad).

4. INEXISTENCIA DEL DESPIDO INDIRECTO ALEGADO POR LA PARTE DEMANDANTE.

La norma trae una seria de causales para que se pueda despedir a un trabajador y al tenor de los consagrado en el artículo 62 del código sustantivo del trabajo para despedir un trabajador, existe una aplicable al trabajador que falte al trabajo y está la contemplada en el numeral 6 que dice:

6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.”

Es así, que no asistir a su lugar de trabajo resulta un incumplimiento del trabajador a sus obligaciones contempladas por el artículo 60 del código sustantivo del trabajo, y este artículo en su numeral 4 dice:

“ARTICULO 60. PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES. Se prohíbe a los trabajadores:

Se prohíbe a los trabajadores:

(...)

5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del patrono, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar del trabajo.

Según esta norma, no le está permitido al trabajador faltar al trabajo sin justa causa o sin permiso del patrono.

Ahora bien, faltar al trabajo un día no es una conducta grave, pero, ausentarse por un mes y luego alegar que no le dejaron ingresar a su lugar de trabajo y que con ello configura un despido sin justa causa, resulta un despropósito y habla de la mala fe por parte de la trabajadora y la forma temerario de su actuar.

5. REQUERIR A LA ADRES Y LAS ASEGURADORAS POR EXISTIR GARANTIA (POLIZA)

Como ya se había manifestado, las acreencias laborales se encuentran amparadas y protegidas, teniendo en cuenta que la Unión temporal Auditores de salud constituyó a favor de la ADRES (entidad pública contratante), la **POLIZA No. NB-100092042** expedida por las aseguradoras MUNDIAL DE SEGUROS, LIBERTY SEGUROS y ZURICH SEGUROS que cubre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Lo anterior en atención a la responsabilidad solidaria de la ADRES frente a las obligaciones laborales de su contratista (Unión temporal Auditores de Salud) de conformidad con las previsiones del artículo 34 del C.S. del T., y así poder mitigar el riesgo que se le pudiera generar por obligaciones frente a los trabajadores del contratista.

En esos términos se hace urgente y necesario que se requiera y se vinculen tanto a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y a las Aseguradoras MUNDIAL DE SEGUROS, LIBERTY SEGUROS y ZURICH SEGUROS

Bajo estos argumentos me permito proponer las siguientes Excepciones:

D. EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO

1. TERMINACION DEL CONTRATO BASE (080 DE 2018) QUE FUNDAMENTABA LA EXISTENCIA DEL CONTRATO LABORAL DE LA DEMANDANTE.

Como se fundamentó en el acápite anterior y como se prueba con los documentos adjuntos el contrato 080 de 2018 suscrito entre la ADRES y la UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD se encuentra terminado, porque después de declarar la INHABILIDAD de esta y de las empresas que la integraron fue imposible continuar con la ejecución y consecuentemente la entidad declaró la terminación del contrato el 13 de abril de 2020.

Es así que resulta imposible que se declare que los contratos laborales de los demandantes de OBRA O LABOR se encuentran vigentes.

2. INEXISTENCIA DE MALA FE POR PARTE DEL EMPLEADOR QUE IMPLIQUE EL PAGO DE LA SANCION MORATORIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 65 CST.

De manera subsidiaria es importante que su despacho tenga presente que los contratos no se encuentran vigentes, pero que **NUNCA HA EXISTIDO MALA FE POR PARTE DE LA DEMANDA** que implique sea condenada a el pago de cualquier sanción por el no pago de cualquier acreencia laboral, de allí que se plantee:

Si bien es cierto la norma presume la obligación del empleador a pagar la indemnización moratoria cuando este no cancela las acreencias laborales respectivas una vez finaliza la relación laboral, también es cierto y así lo ha reiterado la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral que no se aplica de forma automática y que por el contrario, para que opere la indemnización debe estar probada la mala fe por parte del empleador, que implica demostrar que al no cancelas sus obligaciones obtiene algún beneficio.

La ejecución del contrato 080 de 2018 inició el 1 de agosto de 2018 y a la fecha de la suspensión de la ejecución de este y con posterioridad a la declaratoria de inhabilidad, es decir, más de dieciocho (18) meses no se había logrado que se aprobara algún paquete de auditoria, a pesar de haber radicado varios, lo que generó que no existiera facturación a favor de la Unión Temporal, pero si un sobre costo de más de dieciocho mil millones de pesos invertidos en la ejecución del contrato.

Prueba de lo afirmado y de las gestiones realizadas son:

- d. Oficio GG-014-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, con el cual se le requiere a la Adres sobre el desequilibrio económico por la errónea estructuración financiera del contrato, así como, la solicitud de no imposición de nuevas multas que hacen más difícil el poder ejecutar el contrato, así mismo,
- e. Oficio ADRES-UT-GER-054-201º de fecha 26 de agosto de 2019 solicitando la suspensión del contrato.
- f. Así mismo, Certificación expedida por la entidad y suscrita por la Dra. Yuly Andrea Gómez Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Gestión Financiera Interna de la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES, en la cual se evidencia que a la fecha no se haya facturación y que por el contrario a la fecha existen multas pendientes de pago.

La sociedad que represento no desconoce las obligaciones pendientes de pago, pero, resulta imposible que podamos asumir las acreencias laborales vigentes. De allí que se haya requerido a la Adres y a las Aseguradoras para que declaren el siniestro y procedan hacer efectiva la póliza, procediendo hacer los pagos correspondientes.

3. FALTA DE INMEDIATEZ EN EL PRESUNTO DESPIDO

Como se argumentó anteriormente, la demandante pretende que se le reconozcan obligaciones laborales hasta el 10 de junio de 2019, pero, omite indicar que no asistió a su trabajo desde el 9 de mayo de 2019.

En esas condiciones y en desarrollo del principio de lealtad debió presentar su renuncia desde la fecha en que no volvió a las instalaciones de la Unión Temporal.

Nuevamente se insiste en que los días que no tuvieron acceso a las instalaciones de la Unión Temporal se dio por los mismos empleados, quienes vandalizaron las instalaciones, pusieron guayas, palos y por varios días negaron el ingreso a los demás trabajadores, lo que generó y

creó la necesidad de acudir a la policía para que permitieran el ingreso a las instalaciones de la Unión Temporal (anexo fotos que dan fe de dicha situación).

4. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito señor juez que se proceda al reconocimiento y valoración de toda excepción perentoria o de mérito que se desprenda de lo probado en el curso del proceso.

E. PRUEBAS

Comedidamente solicito a su despacho se sirva decretar y practicar en favor de la sociedad GIC SAS, las siguientes pruebas, sin perjuicio de las que solicite en la primera audiencia de trámite, como fundamento de las excepciones.

A. INTERROGATORIO DE PARTE

Hacer comparecer a la demandante **FANNY LADINO RAMIREZ**, para que se le practique interrogatorio de parte bajo la gravedad del juramento, de acuerdo con cuestionario que verbalmente le formularé en audiencia a fin de que aclare las condiciones de tiempo y lugar en las que desarrollo la actividad de apoyo.

B. OFICIOS

1. Sírvase señor Juez, ordenar y decretar se Oficie a la aseguradora **Mundial de Seguros SA** a fin de que CERTIFIQUE del contrato 080 de 2018 suscrito entre a Administradora de los Recursos del Sistema de seguridad Social en salud ADRES y la Unión Temporal Auditores de salud:

1. Que de acuerdo con la póliza NB-100092042 que tipo de amparos tiene
2. Que gestiones se han realizado con ocasión de la mora en el pago de salarios y demás conceptos laborales.
3. Que indique si se ha declarado el siniestro y cuál es el proceso a seguir para que sean reconocidos los amparos constituidos a través de la Póliza No. NB-100092042.
4. Indicar si se han realizado pagos por parte de la aseguradora respecto a las obligaciones laborales dejadas de cancelar y bajo la garantía (Póliza NB-100092042)
5. De forma específica, indicar para este proceso si la señora **FANNY LADINO RAMIREZ** ha presentado algún tipo de reclamación o solicitud de pago de acreencias laborales a las aseguradoras o a la empresa ajustadora (nombrada por estas CONSULTING SAS).

Con esta prueba se pretende demostrar que existe una garantía con la cual se deben cubrir las acreencias laborales dejadas de pagar por la Unión Temporal.

C. DOCUMENTALES

Solicito se decrete y aprecien como pruebas los siguientes documentos que se aportan:

1. Oficio GG-014-2019 de fecha 19 de marzo de 2019 – desequilibrio económico
2. Oficio ADRES-UT-GER-054-2019 de fecha 26 de agosto de 2019 Solicitud de Suspensión del contrato

3. Oficio ADRES-UT-GER-060-2019 de fecha 2 de septiembre de 2019 Solicitud de Suspensión del contrato
4. Póliza No. NB-100092042 cuyo asegurado / Beneficiario es la ADRES
5. Registro fotográfico del cierre por parte de los empleados de las instalaciones de la Unión Temporal
6. Certificación expedida por la ADRES de fecha 15 de agosto de 2019
7. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en donde consta la declaratoria de Inhabilidad para la sociedad GIC SAS.
8. Comunicación 0000037779 de fecha 20 de enero de 2020 emitida por la ADRES. de surgimiento de inhabilidad sobreviniente
9. Certificaciones (2) expedidas por la **Administradora de los Recursos del Sistema de seguridad Social en salud ADRES** en las que se Certifica del contrato 080 de 2018 suscrito entre dicha entidad y la Unión Temporal Auditores de salud los siguientes aspectos:
 - Número total de facturas presentadas por la Unión temporal
 - Monto de cada una de estas y las fechas de radicación y/o presentación
 - Descuentos y/o retenciones que se hayan aplicado a dichas facturas
 - Indicación de los valores efectivamente pagados a la Unión Temporal Auditores de Salud
 - Precisar los valores por concepto de Multas impuestas en desarrollo de los diferentes procesos sancionatorios
 - Certifique el número de multas con los valores respectivos y sanciones impuestas.
10. Remisión PODER desde el correo de notificaciones de la sociedad GIC SAS (gerencia@gicsas.com) al correo de la suscrita en PDF, dando cumplimiento al artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
11. PODER en PDF
12. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad GIC SAS – GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS.

D. PRUEBAS EN PODER DE LAS DEMANDADAS – REQUERIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

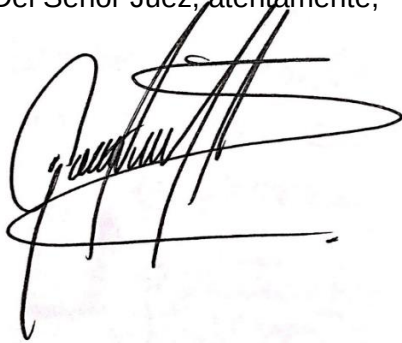
En cumplimiento de lo solicitado por la parte demandante en el Acápito de Pruebas. Dando cumplimiento le adjunto como pruebas documentales:

1. Recibos de pago de los salarios de los meses de enero, febrero y marzo de 2019
2. Certificado de Ingresos y Retenciones de la señora FANNY LADINO

F. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 8 No. 189 A – 24 Torre 1, apartamento 1406 de la ciudad de Bogotá, correo dennyjanebernal2@hotmail.com, celular 3114446331.

Del Señor Juez, atentamente,



DENNY JANE BERNAL RINCON

CC. No. 52.694.423 de Bogotá

T.P. No. 143.555 del Consejo Superior de la Judicatura

RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION PROCESO No 2021-126

Notificaciones Pérez y Pérez Abogados S.A.S. <notificaciones@perezyperez.com.co>

Mié 2022-05-25 15:02

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO CUARTO (04) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: Proceso Ordinario de Primera Instancia

DEMANDANTE: **NINI VIANEY CARDENAS CUEVAS**

DEMANDADO: **MEGALINEA S.A. y otro**

Radicación No. 110013105004_2021_00126_00

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, con oficina profesional en la Calle 69A No. 4-44 de la ciudad de Bogotá, en mi calidad de Apoderado Especial de la Entidad demandada MEGALÍNEA S.A., procedo dentro de la oportunidad legal interponer recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto del 20 de mayo de 2022 proferido por este Despacho, notificado por estado el 23 de mayo del presente año.

Para lo cual remito en archivos adjuntos.

Agradecemos confirmar el recibo de la información por este medio y que cualquier notificación de este asunto se realice a este correo.

Cordial saludo,



JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ
Calle 69 A No. 4-44 - BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
PBX: (571) 235 20 33
Fax: (571) 248 35 86
perezlaborales@perezyperez.com.co
www.perezyperez.com.co

Comprometidos con el medio ambiente. Imprima este mensaje solo si es necesario.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus adjuntos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este correo, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, reproducción, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de Pérez y Pérez Abogados S.A.S., será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje no relacionadas con la actividad de la Firma, no necesariamente representan la opinión de Pérez

Señores

JUZGADO CUARTO (04) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. _____ S. _____ D. _____

1

REFERENCIA: Proceso Ordinario de Primera Instancia

DEMANDANTE: **NINI VIANEY CARDENAS CUEVAS**DEMANDADO: **MEGALINEA S.A. y otro**

Radicación No. 110013105004_2021_00126_00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ, mayor, Abogado con T.P. No. 129.166 del Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 79.941.171 expedida en Bogotá, en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad demandada, según poder que reposa en el expediente, estando dentro de la oportunidad legal, interpongo recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto proferido por ese Despacho mediante el cual se da por no contestada la demanda, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Mediante auto calendarado el día 06 de abril de 2022 dispone el Despacho devolver la contestación de la demanda para subsanar las falencias que se detallan así: *"...debido a que no aporta la documental relacionada en el acápite de pruebas como:*
 1. *Copia del contrato de trabajo suscrito entre la demandante y Megalínea S.A.*
 2. *Copia de la carta de renuncia.*
 3. *Copia de la comunicación mediante la cual se aceptó la renuncia.*
 4. *Copia de la liquidación final del contrato de trabajo."*

Derecho laboral y Seguridad Social

Sede Norte
Calle 69A # 4-44
Tel. +57(1) 2352033
Cel. 3106183350

www.perezyperez.com.co
perezlaborales@perezyperez.com.co

Sede Centro
Cra. 6 # 12-88 Oficina 401
Tel. +57(1) 7449701
Cel. 3229100055

2. Posteriormente y mediante auto de fecha 20 de mayo de 2022, notificado en estado del 23 de mayo del mismo año, el Despacho dispone tener por **no contestada la demanda**.
3. Es preciso señalar que la contestación de la demandada fue radicada en el Juzgado Sexto Laboral Del Circuito el día 21 de abril de 2022 encontrándonos en términos conforme al Artículo 74 del Código de Procedimiento Laboral.
4. Se debe tener en cuenta el Artículo 109 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por analogía, donde establece lo siguiente: respecto a la presentación y tramite de memoriales el tratadista HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO en su obra "CODIGO GENERAL DEL PROCESO. - PARTE GENERAL" refiere lo siguiente respecto al punto objeto de solicitud:

"En lo que concierne con el inciso cuarto se debe observar que la disposición enfatiza en que lo que interesa es la entrega física del memorial o el recibo del mensaje de datos, que es la que se toma en cuenta para precisar si la petición, caso de tratarse de un derecho sometido a preclusión fue oportuna, pues señala que; " los memoriales incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día que vence el término"

5. Si bien es cierto que por un error involuntario del suscrito, se confundió el juzgado dentro del cual cursa el proceso de la referencia, ruego al despacho tenga en consideración lo anteriormente expuesto y entienda que a pesar de que los litigantes debemos ser muy diligentes en la defensa de los intereses de nuestros clientes, ello no implica, que nos convirtamos en seres infalibles, al punto que no se pueda cometer ni un solo error, eventos en los cuales lo que debe primar es el cumplimiento del mandato judicial, que los hechos demuestren que efectivamente se actuó en pro de la defensa de los derechos de mi mandante y que por un exceso de formalismo no se debe sacrificar el derecho de defensa de las partes.

6. Ahora bien, en el caso de que no se hubiese presentado ningún escrito de subsanación de la contestación de la demanda dentro del término legal, debe resaltarse que, los hechos y pretensiones de la demanda fueron contestadas en debida forma, por lo cual, no puede tenerse por no contestada la totalidad de la demanda, en el evento de que no sea válido ninguno de los argumentos anteriormente expuestos, el juez podría negar las documentales solicitadas como pruebas y que no sean tenidas en cuenta por presentarse por fuera del término legal.

3

PRETENSIONES

PRINCIPAL

Por lo anterior solicito al Despacho revocar el auto de fecha 20 de mayo de 2022, notificado en estado del 23 de mayo del mismo año, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda de Megaline S.A. y en su lugar tener por contestada la demanda de mi representada por las razones ya expuestas.

De no revocarse la decisión solicito se conceda el Recurso de Apelación interpuesto, con el fin de que H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá–Sala Laboral revoque el numeral primero del auto recurrido, y en su lugar tenga por contestada la demanda de Megaline S.A por las razones ya expuestas.

SUBSIDIARIA

Solicito al Despacho revocar el auto de fecha 20 de mayo de 2022, notificado en estado del 23 de mayo del mismo año, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda de Megaline S.A. y en su lugar se nieguen y no sean tenidas en cuenta las documentales solicitadas como pruebas en la contestación de la demanda radicada el día 21 de abril del presente año.

De no revocarse la decisión solicito se conceda el Recurso de Apelación interpuesto, con el fin de que H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá–Sala Laboral revoque el numeral primero del auto recurrido, y en su lugar se nieguen

Derecho laboral y Seguridad Social

Sede Norte
 Calle 69A # 4-44
 Tel. +57(1) 2352033
 Cel. 3106183350

www.perezyperez.com.co
perezlaborales@perezyperez.com.co

Sede Centro
 Cra. 6 # 12-88 Oficina 401
 Tel. +57(1) 7449701
 Cel. 3229100055

y no sean tenidas en cuenta las documentales solicitadas como pruebas en la contestación de la demanda radicada el día 21 de abril del presente año.

Anexo correo remitido el 21 de abril de 2022 donde se encuentra la subsanación de la contestación de la demanda

Con todo respeto,

Bogotá, 25 de mayo de 2022



JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ

C.C. No. 79.941.171 de Bogotá

T.P. No. 129.166 C.S. de la J.

SUBSANACION CONTESTACION DDA No 2021-126 NINI VIANEY CARDENAS CUEVAS VS MEGALINEA

Notificaciones Pérez y Pérez Abogados S.A.S. <notificaciones@perezyperez.com.co>

Para: Juzgado 06 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato06@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEXTO (06°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: Proceso Ordinario de Primera Instancia

DEMANDANTE: **NINI VIANEY CARDENAS CUEVAS**

DEMANDADO: **MEGALINEA S.A. y otro**

Radicación No. 110013105006_2021_00126_00

ASUNTO: SUBSANACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ, Apoderado especial de la Entidad demandada, procedo, dentro de la oportunidad legal requerida a **SUBSANAR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA INTERPUESTA ANTE SU DESPACHO.**

Cordial saludo,



Comprometidos con el medio ambiente. Imprima este mensaje solo si es necesario.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus adjuntos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este correo, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, reproducción, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de Pérez y Pérez Abogados S.A.S., será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje no relacionadas con la actividad de la Firma, no necesariamente representan la opinión de Pérez y Pérez Abogados S.A.S.

Señores

JUZGADO SEXTO (06°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

1

REFERENCIA: Proceso Ordinario de Primera Instancia

DEMANDANTE: **NINI VIANEY CARDENAS CUEVAS**DEMANDADO: **MEGALINEA S.A. y otro**

Radicación No. 110013105004_2021_00126_00

ASUNTO: SUBSANACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, con oficina profesional en la calle 69 A No. 4 - 44 de Bogotá, en mi calidad de Apoderado General de la Entidad demandada, procedo, dentro de la oportunidad legal requerida a SUBSANAR **LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA INTERPUESTA ANTE SU DESPACHO.**

RESPECTO A LAS PRUEBAS

Me permito aportar las pruebas debidamente relacionadas en la contestación de la demanda en el siguiente orden:

1. Copia del contrato de trabajo suscrito entre la demandante y MEGALÍNEA S.A.
2. Copia de la carta de renuncia.
3. Copia de la comunicación mediante la cual se aceptó la renuncia.

Derecho laboral y Seguridad Social

Sede Norte
Calle 69A # 4-44
Tel. +57(1) 2352033
Cel. 3106183350

www.perezyperez.com.co
perezlaborales@perezyperez.com.co

Sede Centro
Cra. 6 # 12-88 Oficina 401
Tel. +57(1) 7449701
Cel. 3229100055

4. Copia de la liquidación final del contrato de trabajo.
5. Copia de los soportes de pago de aportes a la seguridad social integral.
6. Copia de los soportes de pago de aportes a las cesantías.

2

Dejo en los anteriores términos subsanada la contestación de demanda de NINI VIANEY CARDENAS CUEVAS contra MEGALINEA S.A. y otra

Con todo respeto,

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022



JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ
C.C. No. 79.941.171
T.P. No. 129.166 del C. S. de la J.

RMG



mega LINEA S.A.

NET. 860.505.170-2

**CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO
NINI VIANEY CARDENAS CUEVAS**

EMPLEADOR: MEGALINEA S.A.			DOMICILIO CALLE 98 NRO 14 41 PISO 6 BOGOTA
NOMBRE DEL TRABAJADOR: NINI VIANEY CARDENAS CUEVAS			
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 52.853.383	TIPO: C.C.	DE: BOGOTA	NACIONALIDAD: COLOMBIANO
DIRECCION RESIDENCIA TV 6 D N° 3-28			TELEFONO 7741749-3123938792-3168602771
CARGO: ASESOR			LUGAR PRESTACION SERVICIO BOGOTA
ASIGNACION BASICA MENSUAL (LETRAS) QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS			ASIGNACION BASICA MENSUAL (NUMEROS) \$535.080.00
PAGADERO DE FORMA: MES VENCIDO			FECHA DE INICIO DE LABORES: 22 DE ABRIL DE 2010
JORNADA DE TRABAJO: El horario establecido de acuerdo con la Empresa			

Entre los suscritos EMPLEADOR y TRABAJADOR, identificados como quedó anotado anteriormente, se ha celebrado el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**, contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: PRIMERA. OBJETO: El TRABAJADOR se obliga para con el EMPLEADOR a prestar sus servicios personales bajo su continuada dependencia y subordinación en el desempeño del cargo para el cual ha sido contratado o de aquellos que posteriormente determine el EMPLEADOR o convenga a las partes. En virtud de lo anterior, el TRABAJADOR realizará todas las funciones propias de cargo y aquellos anexas, complementarias y relacionadas con el mismo. SEGUNDA. CONDICIONES: El TRABAJADOR prestará sus servicios de acuerdo con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o los Representantes de éste, sin que éstas contrarién los derechos mínimos y la dignidad del TRABAJADOR. TERCERA. SALARIO: Como contraprestación de los servicios, el EMPLEADOR pagará como salario, la suma indicada es decir QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS Mcte (\$535.080.00), dentro de la remuneración se involucra el valor correspondiente a la remuneración por los días de descanso obligatorio. Las partes acuerdan que para ningún efecto se tendrá como salario, además de aquellos previstos por la ley como elementos que no lo constituyen, los beneficios o auxilios, sean habituales u ocasionales, acordados de cualquier forma entre las partes u otorgados unilateralmente por el EMPLEADOR, bien sea en dinero o en especie, de acuerdo con lo establecido en el Art. 15 Ley 50 de 1.990. CUARTA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o el realizado en días de descanso obligatorio será pagado por el EMPLEADOR, siempre y cuando él o sus Representantes lo hayan autorizado previamente. No obstante, cuando el trabajo se haya realizado por una necesidad insuperable, se dará cuenta de él al EMPLEADOR o sus Representantes al día siguiente de su ejecución para que éste autorice su pago posterior. QUINTA. JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR prestará sus servicios dentro de la jornada, el horario y los turnos previstos por el EMPLEADOR, quien podrá modificarlos o adecuarlos a las necesidades, respetando en todo caso la jornada máxima legal. PARAGRAFO 1. EL TRABAJADOR laborará JORNADA LABORAL COMPLETA de acuerdo con lo pactado con el EMPLEADOR. SEXTA. En atención a la naturaleza de las Funciones que desempeña el TRABAJADOR, este será considerado como EMPLEADO de dirección, confianza y manejo, para todos los efectos legales. SEPTIMA. EL EMPLEADO se obliga a guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su trabajo en la empresa y cuya comunicación a otros pudiera causar perjuicios de cualquier clase a ésta, bien sea en forma directa o indirecta. OCTAVA. Conviene las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore EL EMPLEADO, con ocasión de la relación laboral que une a las partes, pertenecen al EMPLEADOR, pudiendo EL EMPLEADOR patentar las nuevas invenciones sea de naturaleza Intelectual ó Material, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporado a la Legislación Colombiana mediante Decreto 1190 de 1978. NOVENA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, EL TRABAJADOR, manifiesta que ha recibido o recibirá documentación e información financiera, contable, comercial y administrativa de MEGALINEA S.A. y/o de sus clientes, la cual me ha sido suministrada en virtud de mi cargo. En razón de lo anterior expreso mi compromiso irrevocable de mantener en absoluta reserva y a manejar con estricta confidencialidad toda aquella información que me ha sido suministrada o la que en un futuro se me aporte. El desconocimiento de la anterior obligación me hará directamente responsable ante MEGALINEA S.A. y frente a terceros afectados, quienes se reservan el derecho de iniciar las acciones a que haya lugar. Queda entendido que el retraso u omisión en el ejercicio de cualquier derecho o acción judicial o extrajudicial derivado del presente compromiso, no constituirá una renuncia al derecho ni a la acción. Así mismo no dará lugar a entenderse como rescato el perjuicio respectivo. Además de los compromisos antes señalados me obligo especialmente a: a. Guardar y tratar los documentos y/o la información que se me suministre con la debida prudencia y diligencia con que obro respecto de mis propios documentos y/o información. b. Abstenerme de fotocopiar, duplicar, entregar, prestar, exhibir a ningún título o efectuar impresiones a través de cualquier medio de los documentos y/o material que se me suministre, a menos que cuente con la autorización previa y escrita del mismo. c. Abstenerme de divulgar por cualquier medio la información recibida. d. Una vez finalizada la labor a mi encomendada con el material e información a mi confiados, me comprometo a entregar todo la documentación, material e información recibida y las copias, extractos o reproducciones del mismo, si existieren. e. Tomar todas las medidas necesarias con el fin de evitar que la información y/o la documentación suministrada sea dada a conocer a personas diferentes a las autorizadas por la entidad. DECIMA El TRABAJADOR en cumplimiento del contrato laboral celebrado si llegare a realizar grabaciones de voz, razón por la cual autoriza a MEGALINEA, para que efectúe su reproducción en todas sus modalidades, las transforme o adapte, las utilice públicamente, las distribuya, y en general, efectúe cualquier tipo de utilización o explotación que de las mismas se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer, nacional o internacionalmente. PARAGRAFO 1. Teniendo en cuenta que las grabaciones de voz se desarrollan en cumplimiento de las funciones del cargo, no se genera remuneración adicional al salario acordado, en consecuencia, no se pagará suma alguna por virtud de esta autorización o de las sucesivas formas de explotación que MEGALINEA realice estas grabaciones. PARAGRAFO 2 EL TRABAJADOR queda enterado que en el área del CALL CENTER se encuentra instalado un sistema de monitoreo mediante cámaras de video. DECIMA PRIMERA. PERIODO DE PRUEBA: Los dos (2) primeros meses del presente contrato se considerarán como PERIODO DE PRUEBA, por lo cual, El EMPLEADOR o El TRABAJADOR podrán darlo por terminado durante el mismo, sin invocar causal alguna que justifique tal determinación. DECIMA SEGUNDA. PLAZO: Sin perjuicio del periodo de prueba y de la posibilidad de darlo por terminado por las causales que posteriormente se determinan, el presente contrato es a TERMINO INDEFINIDO y por lo tanto, tendrá

Sede Principal Bogotá, Calle 98 Nro. 14 41 Pisos 5-6 Nit. 860.505.170-2 tel.: 5935050
Cali (092) 8961248 – Barranquilla (095) 3402751 – Bucaramanga (097) 6426288 – Medellín (094) 2600227
Villavicencio (098) 6716642 – Neiva (098) 8721749 – Pereira (096) 3354204 – Ibagué (098) 2622560

Comunicando Progreso



mega LINEA S.A.

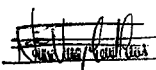
NIT. 860.505.170-2

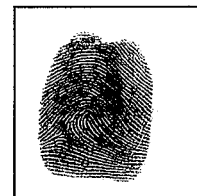
CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO

NINI VIANEY CARDENAS CUEVAS

vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo **DECIMA TERCERA. TERMINACION:** El presente contrato termina por: a) muerte del trabajador; b) Por mutuo consentimiento; c) Por liquidación o clausura definitiva del EMPLEADOR; d) Por suspensión de actividades por parte del EMPLEADOR durante más de ciento veinte días, por sentencia ejecutoria; e) Por decisión unilateral en los casos previstos por la ley, y además en los siguientes eventos: Además de las justas causas previstas en la ley, las partes de común acuerdo y de manera expresa califican como faltas graves las que a continuación se precisan quedando previsto entonces que como consecuencia de la calificación, su ocurrencia da lugar a la terminación del contrato de trabajo, por la justa causa contenida en el Decreto 2351 de 1965 Art. 7º Literal a) numeral 6; 1) La violación de cualquiera de las obligaciones del TRABAJADOR, previstas en la ley, Los Reglamentos o el Contrato; 2) El incumplimiento por parte de El TRABAJADOR en el horario de trabajo, sin causa justificada por más de dos (2) veces dentro de un periodo de treinta (30) días, o la inasistencia a una sesión de la jornada de trabajo, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 3) Efectuar cambios de cualquier clase en la jornada laboral sin la autorización previa, expresa y escrita del EMPLEADOR; 4) La revelación por parte del TRABAJADOR de información reservada del EMPLEADOR o de sus clientes, o de aquella que pueda acceder por causa u ocasión de su trabajo o de aquella que en cualquier forma pueda ser utilizada en su contra; 5) La dificultad del TRABAJADOR, para relacionarse con El EMPLEADOR, los representantes de éste o sus compañeros de trabajo; 6) El incumplimiento por parte del TRABAJADOR, así sea por una sola vez, de las ordenes y/o instrucciones que imparta el EMPLEADOR o sus Representantes, de las disposiciones contenidas en los reglamentos internos, en el manual de funciones, en las circulares reglamentarias, en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, los Manuales de Procedimientos o de aquellas disposiciones que impartan las autoridades de cualquier índole; 7) Tomar a cualquier título elementos, bienes o dinero de propiedad de la empresa, de los usuarios o de los compañeros de trabajo sin autorización expresa y previa; 8) La reproducción de Software de computación propiedad del EMPLEADOR o de su documentación. El uso del software de computación en condiciones diferentes a las permitidas por las respectivas licencias. La modificación de la configuración de las paginas y aplicativos de las campañas que se encuentren en los sistemas a que tiene acceso el TRABAJADOR. 9) Para los asesores del call center, hacer, recibir y/o transferir llamadas personales desde y / o hacia las estaciones de trabajo. Mantener encendidos los teléfonos celulares personales en el área de operaciones. 10) La no-notificación inmediata a su superior o al Director de Ingeniería de cualquier mal uso del Software o de su documentación dentro de cualquiera de las instalaciones de la Compañía. El uso, compra o realización de copias no autorizadas del software en equipos de Megaline S.A. El préstamo o uso indebido de las palabras claves (password); 11) Contraer deudas y compromisos a nombre del EMPLEADOR, salvo que este último lo hubiere autorizado expresamente por escrito para ello; 12) Brindar información o facilitar los medios para que usuarios de servicios del EMPLEADOR o terceros, hagan indebida utilización de bienes o servicios del EMPLEADOR; 13) El Presentarse el trabajador embriagado o alcohorado al trabajo, ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes o suministrárselos a otros durante las horas de prestación de servicio, o portar armas durante el trabajo, salvo quienes por razón del mismo deban tenerlas. 14) Utilizar los computadores de la Empresa para realizar trabajos personales, para mensajes intermitentes (con las demás áreas o compañeros de trabajo), para jugar o intercambiar materiales de cualquier clase, que no correspondan a la campaña que están desarrollando, muy especialmente de contenido pornográfico; 15) Ingresar información errada o ficticia en los reportes internos o de los clientes; 16) Incumplir las metas de Campaña, recuperación de cartera o de otra índole establecidas en cumplimiento de las funciones asignadas, que el TRABAJADOR declara expresamente haber recibido. **DECIMA CUARTA. EXCLUSIVIDAD:** El TRABAJADOR se compromete con el EMPLEADOR a no prestar sus servicios personales a ninguna otra persona natural o jurídica, ni a desempeñar el mismo oficio por su propia cuenta, a menos que en uno y otro caso medie autorización de El EMPLEADOR. **DECIMA QUINTA.** El TRABAJADOR se compromete, con el EMPLEADOR a mantener al día la información personal respecto de la Actualización permanente de la hoja de vida en cuanto a: Cambio de estado civil, Cambio de residencia y teléfonos, actualización académica o profesional, y otros que deba informar al EMPLEADOR. **DECIMA SEXTA.** No obstante el lugar señalado en este contrato como de ejecución de la labor contratada, El EMPLEADO podrá variarlo, siempre y cuando el cambio no implique para el TRABAJADOR desmejora en sus derechos mínimos y no le cause perjuicios. **DECIMA SEPTIMA** Las partes acuerdan que solo se pagarán las prestaciones legales establecidas en el código Sustantivo de trabajo. Todo beneficio individual, institucional ocasional o permanente, que El EMPLEADOR llegare a conceder a El EMPLEADO, ya sea en dinero o en especie, tales como o bonos o premios, por metas comerciales cualquiera que sea su denominación no constituye salario para ningún efecto laboral, ni base para liquidación de prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **DECIMA OCTAVA** Las partes manifiestan expresamente, que actuando los dos en forma libre y espontanea sin apremio alguno y dejando a salvo la buena fe de las partes, que estamos de acuerdo en que el TRABAJADOR no recibirá del EMPLEADOR beneficios extralegales, atendiendo la naturaleza jurídica del contrato. **DECIMA NOVENA** Con la firma del presente contrato, el EMPLEADO recibe del EMPLEADOR, todos los elementos de trabajo y por tanto el EMPLEADO se compromete a salvaguardar y custodiar los mismos tales como, equipos, muebles, enseres y herramientas de trabajo asignadas al Trabajador para el desempeño de su trabajo, así como los traslados o cambios de los mismos, que se realicen durante su permanencia laboral, lo cual estará estipulado en el formato oficial de Manejo de Activos, lo activos y elementos deben ser entregados en condiciones adecuadas, considerando el deterioro normal por uso; en el momento de su desvinculación y deben coincidir con los diferentes cambios o asignaciones. **VIGESIMA.** El contrato contenido en este documento reemplaza y deja sin efecto cualquier otro verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **VIGESIMA PRIMERA.** Los casos no previstos en el presente contrato se resolverán de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes, o en su defecto dando aplicación a los principios de irrenunciabilidad, orden público y laborabilidad. En constancia de lo acordado, se suscribe el presente contrato al(los) NINI VIANEY CARDENAS CUEVAS, en la ciudad de BOGOTÁ, en dos ejemplares de un mismo tenor y valor con destino a las partes y ante testigos.


EL EMPLEADOR
MEGALINEA S.A.


EL TRABAJADOR
C.C. 52853383 8ta



TESTIGO


TESTIGO

RECIBI COPIA ORIGINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO. DIA _____ MES _____ AÑO _____

Sede Principal Bogotá, Calle 98 Nro. 14 41 Pisos 5-6 Nit. 860.505.170-2 tel.: 5935050
Cali (092) 8961248 – Barranquilla (095) 3402751 – Bucaramanga (097) 6426288 - Medellín (094) 2600227
Villavicencio (098) 6716642 – Neiva (098) 8721749 – Pereira (096) 3354204 – Ibagué (098) 2622560

Comunicando Progreso

Bogotá 8 de febrero 2012

Señores:

Megalinea S.A.

CIVIDAD

Yo NINI JIANEY CARDENAS CUEVAS identificada con
C.C. **52.853.383** Bta renuncio al cargo de asesor
a la empresa megalinea S.A con fecha de ingreso
22 de abril del 2010 hasta 12 de febrero del 2012

Agradezco su atención



52853383 Bta



Bogotá, D.C. 12 de Febrero de 2012

Señor (a)
CARDENAS CUEVAS NINI VIANEY
ASESOR
Mega línea S.A.
BOGOTA

REF: ACEPTACION RENUNCIA.

Apreciado (a): CARDENAS CUEVAS NINI VIANEY.

Por medio de la presente me permito informarle que de acuerdo a su comunicación, Megalínea S.A. acepta la renuncia voluntaria por usted presentada al cargo que venía desempeñando como ASESOR a partir del día 12 de Febrero de 2012

Las prestaciones sociales correspondientes serán liquidadas a **12 de Febrero de 2012**; por lo tanto sírvase elaborar el acta de entrega de su puesto de trabajo así como el paz y salvo de retiro.

Agradecemos los servicios prestados a la Institución.

Cordialmente.

ADRIANA CUERVO BARRETO
Directora de Gestión Humana

c.c: Hoja de vida
DAT

Sede Principal Bogotá, Calle 98 Nro., 14 41 Piso 6
Tel: 5935050 Cali (052) 6675402 – Barranquilla (055) 3510383 – Bucaramanga (057) 424000 – Medellín (054) 2604058
Villavicencio (058) 6715981 – Neiva (058) 8717273 – Pereira (056) 3354204 – Ibagué (058) 2622560 Nit. 860.505.170-2

Comunicando Progreso

Megalinea S.A.
SISTEMA DE NOMINA Y PERSONAL
LIQUIDACION POR RETIRO

PAGINA: 1
FECHA INFORME 2012/02/20 HORA. 13:44
USUARIO:MVM

NOMINA :03 ADMON y OPERA. MGL
EMPLEADO :CARC24 CARDENAS CUEVAS NINI VIANEY CEDULA : 52,853,383
CARGO :C06 ASESOR DEPENDENCIA :65052101
TIPO DE CONTRATO :INDEFINIDO NOMBRE DEPENDENCIA :REFERENCIACION CREDITO MASI
CLASE :001 LEY 50 FONDO :C07 FONDO NACIONAL DEL A
CAUSA :RENUNCIA VOLUNTARIA FONDO DE PENSIONES :A05 P. ING
NRO DE CUENTA :227090347 E.P.S : 002 SALUD TOTAL

FECHAS. INGRESO :2010/04/22 RETIRO :2012/02/12 ULT. AUMENTO :2012/01/01 REG. CES.:2010/04/22
TIEMPO TRABAJADO . ANOS : 1 MESES : 9 DIAS :21

CESANTIA CONSOLIDADA A 12 FEB/2012 : 75,430.00
SALDO CESANTIA A 12 FEB/2012 : 75,430.00
SUELDO BASICO : 578,742.00

APORTES SEGURIDAD SOCIAL	I.B.L	I.V.M	VOLUNTARIO	FONDO SOLID.	I.B.L / E.G.M	E.G.M.
Periodo **	231,497.00	9,259.00			231,497.00	9,259.00
Acumulado **	231,497.00	9,259.00			231,497.00	9,259.00

D E V E N G O S				D E S C U E N T O S			
CONCEPTO	CANTIDAD U	V A L O R	PROMEDIO	CONCEPTO	CANTIDAD U	V A L O R	
P001 SUELDO BASICO	12.00 D	231,497.00		D001 SEGURIDAD SOCIAL		18,518.00	
P005 AUX. TRANSPORTE	12.00 D	27,120.00		D020 BENEFICIAR		152,831.00	
VACACIONES COMP/RETIRO	12.12 D	235,411.00	582,461.00				
PRIMA LEGAL	3.50 D	75,430.00	646,542.00				
P080 CESANTIAS	42.00 D	75,430.00	646,542.00				
P082 INTERESES DE CESANTIAS	42.00 D	1,056.00	646,542.00				
TOTAL PAGOS		645,944.00		TOTAL DESCUENTOS		171,349.00	
				NETO A PAGAR		474,595.00	

PAGOS Y/O DESCUENTOS FUERA DE NOMINA
A P081 CESANTIA DE TRASLADO 623,802.00
TOTAL PAGOS 623,802.00

CONSTANCIA.- Se hace constar expresamente lo siguiente:

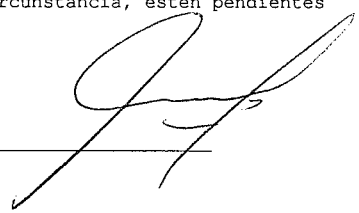
.-Que el patrono ha incorporado en la anterior liquidacion, en lo pertinente, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, horas extras, recargo nocturno, descansos remunerados, cesantias, vacaciones, auxilios por enfermedad, accidentes de trabajo primas, auxilio de transporte y, en general, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones que tengan por causa el contrato de trabajo que ha quedado extinguido.

.-Que no obstante la anterior declaracion, se hace constar por las partes que con el pago de la suma de dinero a que hace referencia la presente liquidacion, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo que ha quedado terminado, pues ha sido su comun animo transar definitivamente, como en efecto se transa, todo reclamo pasado, presente o futuro que tenga por causa el mencionado contrato. Por consiguiente, esta transaccion tiene como efecto la extincion de las obligaciones provenientes de la relacion laboral que existio entre el patrono y el trabajador quienes reciprocamente se declaran a paz y salvo por los conceptos expresados, excepto en cuanto a derechos ciertos e indiscutibles del trabajador que, por cualquier circunstancia, esten pendientes de reconocimiento o pago. (Art.15, C.S.T.).

TRABAJADOR,
C.C.o Nit.:


32853388

LA EMPRESA,
Nit.:


2012/02/20

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	860505170	TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	52853383
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MEGALINEA S.A.	APELLIDOS:	CARDENAS CUEVAS	NOMBRES:	NINI VIANEY
CIUDAD/MUNICIPIO:	DEPARTAMENTO:			CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 98 NO 14-41 PISO 5	TELÉFONO:	7440000	TIPO COTIZANTE:	DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:	
TIPO APORTANTE:	EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:		COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:	NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	NO
TIPO EMPRESA:		ACTIVIDAD ECONOMICA:		TIPO DE SALARIO:			
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI	COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

PLANILLA No:		7603014290		TIPO DE PLANILLA:		E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:		noviembre - 2014		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		diciembre - 2014		FECHA DE PAGO:		09/12/2014		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:		CONSOLIDADO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
																		NOVEDADES																		PENSIÓN																		SEGURIDAD SOCIAL																		SALUD																		ARP																		CCF																		PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
																		ADMIN		DÍAS COT		IBC		COTIZACIÓN		FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL		TOTAL APORTE		ADMIN		DÍAS COT		IBC		COTIZACIÓN		Vr UPC		TOTAL APORTE		ADMIN		DÍAS COT		IBC		CENTRO DE TRABAJO		TOTAL APORTE		DÍAS COT		IBC		ADMIN		TOTAL APORTE		TOTAL APORTE		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
SALARIO BÁSICO																		ING		RET		TDE		TAE		TDP		TAP		COR		VSP		VST		SLN		COM		IGE		LMA		VAC		AVP		VCT		IRP																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							

Planilla Pagada

PLANILLA No:		7601325671		TIPO DE PLANILLA:		E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:		octubre - 2014		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		noviembre - 2014		FECHA DE PAGO:		11/11/2014		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:		CONSOLIDADO																							
NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																					
														PENSIÓN					SALUD					ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU										
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																						SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																				
\$ 616.000																		230201-PROTECCION (ING+PROTECCION)	30	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 98.600	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 616.000	\$ 24.640	\$ 0	\$ 24.640	14-17-ALFA	30	\$ 616.000	3	\$ 15.006	30	\$ 616.000	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 24.640	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

\$0	\$98,600	EPS002-	30	\$616,000	\$24
		SALUD			
		TOTAL			

PLANILLA No:	7522708392											TIPO DE PLANILLA:	E	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	septiembre - 2014		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	● ● ● octubre - 2014			FECHA DE PAGO:	08/10/2014		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	CONSOLIDADO																						
SALARIO BÁSICO	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL															PARAFISCALES														
																		PENSIÓN				SALUD				ARP							CCF					SENA	ICBF	ESAP	MINEDU						
																		FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE					
	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																																											
\$ 616.000	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP	APORTES VOLUNTARIOS	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE			
												X						230201- PROTECCION (ING+PROTEC.)	23	\$ 472.267	\$ 75.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 75.600	EPS002- SALUD TOTAL	23	\$ 472.267	\$ 18.900	\$ 0	\$ 18.900	014-17-ALFA	18	\$ 370.000	3	\$ 9.013	23	\$ 472.267	CCF22- COLSUBSIDIO	\$ 18.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
\$ 616.000									X									230201- PROTECCION (ING+PROTEC.)	7	\$ 144.000	\$ 17.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 17.300	EPS002- SALUD TOTAL	7	\$ 144.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	014-17-ALFA	7	\$ 144.000	3	\$ 0	7	\$ 144.000	CCF22- COLSUBSIDIO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

\$0	\$17,300	EPS002-SALUD TOTAL	7	\$144,000
-----	----------	--------------------	---	-----------

PLANILLA No: 7520796901										TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: agosto - 2014										PERIODO COTIZACIÓN SALUD: septiembre - 2014										FECHA DE PAGO: 08/09/2014		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: CONSOLIDADO																													
																		NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES									
																		PENSIÓN																		SALUD										ARP				CCF						SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE																		
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																																						
\$ 616.000									X									230201- PROTECCIO N (ING+PROTE C.)	30	\$ 643.000	\$ 102.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 102.900	EPS002- SALUD TOTAL	30	\$ 643.000	\$ 25.700	\$ 0	\$ 25.700	14-17-ALFA	30	\$ 643.000	3	\$ 15.700	30	\$ 643.000	CCF22- COLSUBSIDIO	\$ 25.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0																		

\$0	\$17,300	EPS002-SALUD TOTAL	7	\$144,000
-----	----------	--------------------	---	-----------



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52853383

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS DEL COTIZANTE					
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	860505170	TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	52853383
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:				MEGALINEA S.A.	APellidos:	CARDENAS CUEVAS		NOMBRES:	NINI VIANEY
CIUDAD/MUNICIPIO:	DEPARTAMENTO:				CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL		DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 98 NO 14-41 PISO 5			TELÉFONO:	7440000	TIPO COTIZANTE:		DEPEND SUBTIPO COTIZANTE:	
TIPO APORTANTE:	EMPLEADOR			CLASE APORTANTE:		COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:		NO EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	
TIPO EMPRESA:	ACTIVIDAD ECONOMICA:				TIPO DE SALARIO:				
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):				SI	COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):				SI

PLANILLA No:	7519101533										TIPO DE PLANILLA:		E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:										julio - 2014		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:										agosto - 2014		FECHA DE PAGO:		11/08/2014		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:										CONSOLIDADO	
	NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES																					
SALARIO BASICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU								
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																													
\$ 616.000																		230201-PROTECCION (ING+PROTECCION)	30	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 98.600	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 616.000	\$ 24.640	\$ 0	\$ 24.640	14-17-ALFA	30	\$ 616.000	3	\$ 15.006	30	\$ 616.000	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 24.640	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0									

TOTAL PAGADO: \$ 162.886

PLANILLA No:	7516769258												TIPO DE PLANILLA:		E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:				junio - 2014		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:				julio - 2014		FECHA DE PAGO:		08/07/2014		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:				CONSOLIDADO					
SALARIO BÁSICO	NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL														PARAFISCALES													
															PENSIÓN										SALUD				ARP				CCF						SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
															ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
														SUBSISTENCI					SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					
\$ 616.000															230201- PROTECCIO N (ING+PROTE C.)	30	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 98.600	EPS002- SALUD TOTAL	30	\$ 616.000	\$ 24.640	\$ 0	\$ 24.640	14-17-ALFA	30	\$ 616.000	3	\$ 15.006	30	\$ 616.000	CCF22- COLSUBSIDIO	\$ 24.640	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 162.886

PLANILLA No: 7515077891				TIPO DE PLANILLA: E				PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: mayo - 2014				PERIODO COTIZACIÓN SALUD: junio - 2014				FECHA DE PAGO: 09/06/2014				FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: CONSOLIDADO																																
NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																										
SALARIO BASICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE						
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																						ARP	CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
\$ 616.000												X						230201-PROTECCION (ING+PROTECCION)	30	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 98.600	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 616.000	\$ 24.640	\$ 0	\$ 24.640	14-17-ALFA	29	\$ 595.467	3	\$ 14.506	30	\$ 616.000	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 24.640	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0							

TOTAL PAGADO: \$ 162.386

PLANILLA No:	7513500721										TIPO DE PLANILLA:		E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:				abril - 2014		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:				mayo - 2014		FECHA DE PAGO:		09/05/2014		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:				CONSOLIDADO																		
SALARIO BASICO	NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL														PARAFISCALES																								
															PENSIÓN										SALUD				ARP				CCF						SENA		ICBF		ESAP		MINEDU								
															ADMIN		DÍAS COT		IBC		COTIZACIÓN		FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL		TOTAL APORTE		ADMIN		DÍAS COT		IBC		COTIZACIÓN		Vr UPC		TOTAL APORTE		ADMIN		DÍAS COT		IBC		CENTRO DE TRABAJO		TOTAL APORTE		DÍAS COT
SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																																																		
\$ 616.000	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	230201-PROTECCION (ING+PROTECCION)	30	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 98.600	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 616.000	\$ 24.640	\$ 0	\$ 24.640	14-17-ALFA	30	\$ 616.000	3	\$ 15.006	30	\$ 616.000	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 24.640	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0								

TOTAL PAGADO: \$ 162.886

PLANILLA No: 7511367313				TIPO DE PLANILLA: E				PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: marzo - 2014				PERIODO COTIZACIÓN SALUD: abril - 2014				FECHA DE PAGO: 08/04/2014				FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: CONSOLIDADO																														
NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL														PARAFISCALES																				
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																						SUSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																									
\$ 616.000																		230201-PROTECCION (ING+PROTECCION)	30	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0		\$ 98.600	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 616.000	\$ 24.640	\$ 0	\$ 24.640	014-17-ALFA	30	\$ 616.000	3	\$ 15.006	30	\$ 616.000	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 24.640	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0				



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52853383

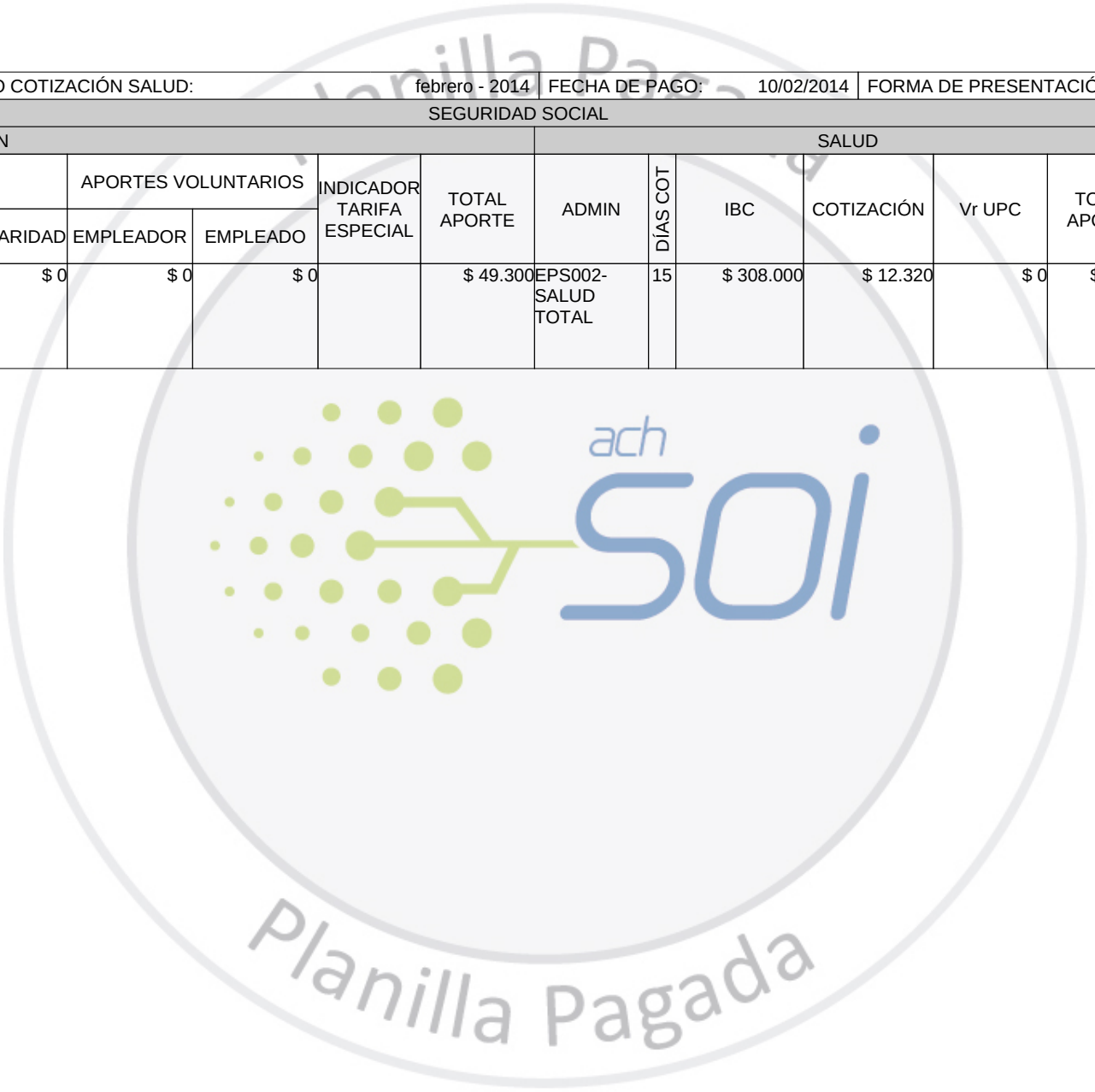
DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS DEL COTIZANTE					
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	860505170	TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	52853383
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:				MEGALINEA S.A.	APPELLIDOS:	CARDENAS CUEVAS		NOMBRES:	NINI VIANEY
CIUDAD/MUNICIPIO:	DEPARTAMENTO:				CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL		DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 98 NO 14-41 PISO 5			TELÉFONO:	7440000	TIPO COTIZANTE:		DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:
TIPO APORTANTE:	EMPLEADOR			CLASE APORTANTE:		COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:		NO EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	
TIPO EMPRESA:	ACTIVIDAD ECONOMICA:				TIPO DE SALARIO:		NO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):				SI	COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):				SI

PLANILLA No:	7509624511										TIPO DE PLANILLA:	E										PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	febrero - 2014										PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	marzo - 2014										FECHA DE PAGO:	10/03/2014										FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	CONSOLIDADO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																	PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ARP				DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
																																		CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC					ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE					TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
																						SUBSISTEN	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		

TOTAL PAGADO: \$ 162.886

PLANILLA No:	7507892659										TIPO DE PLANILLA:		E	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:				enero - 2014		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:				febrero - 2014		FECHA DE PAGO:		10/02/2014		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:				CONSOLIDADO														
SALARIO BÁSICO	NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL														PARAFISCALES																			
															PENSIÓN														SALUD						ARP				CCF						SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
															FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE								
														SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	IBC																							ADMIN	TOTAL APORTE	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
\$ 616.000	X							X										230201- PROTECCIO N (ING+PROTE C.)	15	\$ 308.000	\$ 49.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 49.300	EPS002- SALUD TOTAL	15	\$ 308.000	\$ 12.320	\$ 0	\$ 12.320	14-17-ALFA	15	\$ 308.000	3	\$ 7.503	15	\$ 308.000	CCF22- COLSUBSIDIO	\$ 12.320	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0			

TOTAL PAGADO: \$ 81.443



Entregado por:

Recibido por:

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS DEL COTIZANTE				
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	860505170	TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	52853383	
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MEGALINE S.A.	APELLIDOS:	CARDENAS CUEVAS	NOMBRES:	NINI VIANEY	
CIUDAD/MUNICIPIO:		DEPARTAMENTO:		CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	
DIRECCIÓN:	CALLE 98 NO 14-41 PISO 5	TELÉFONO:	7440000	TIPO COTIZANTE:		DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:	
TIPO APORTANTE:	EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:		COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:		NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	NO
TIPO EMPRESA:		ACTIVIDAD ECONOMICA:		TIPO DE SALARIO:				
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI	COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):				SI

PLANILLA No: 7625669444										TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: noviembre - 2015				PERIODO COTIZACIÓN SALUD: diciembre - 2015				FECHA DE PAGO: 09/12/2015		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:								CONSOLIDADO															
NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL														PARAFISCALES															
SALARIO BASICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																					SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					
\$ 644.350							X				X						230201-PROTECCION (ING+PROTECC.)	30	\$ 677.000	\$ 108.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 108.300	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 677.000	\$ 27.100	\$ 0	\$ 27.100	14-17-ALFA	29	\$ 655.000	3	\$ 16.000	30	\$ 677.000	CCCF22-COLSUBSIDIO	\$ 27.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

PLANILLA No:		7623345781										TIPO DE PLANILLA:		E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:		octubre - 2015		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		noviembre - 2015		FECHA DE PAGO:		05/11/2015		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:		CONSOLIDADO															
NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL															PARAFISCALES													
																	PENSIÓN					SALUD					ARP					CCF					SENA		ICBF		ESAP		MINEDU		
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																					SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					
\$ 644.350											X						230201-PROTECCION (ING+PROTECC.)	30	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 103.100	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 644.350	\$ 25.800	\$ 0	\$ 25.800	14-17-ALFA	29	\$ 623.000	3	\$ 15.200	30	\$ 644.350	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 25.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

PLANILLA No:	7621917958													TIPO DE PLANILLA:	E	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	septiembre - 2015			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	octubre - 2015			FECHA DE PAGO:	13/10/2015			FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:													CONSOLIDADO				
	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL												PARAFISCALES																
																	PENSIÓN						SALUD						ARP						CCF						SENA	ICBF	ESAP	MINEDU	
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																					SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					
\$ 644.350																	230201-PROTECCION (ING+PROTECC.)	30	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 103.100	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 644.350	\$ 25.800	\$ 0	\$ 25.800	14-17-ALFA	30	\$ 644.350	3	\$ 15.700	30	\$ 644.350	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 25.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

PLANILLA No:		7619998657		TIPO DE PLANILLA:		E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:		agosto - 2015		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		septiembre - 2015		FECHA DE PAGO:		08/09/2015		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:		CONSOLIDADO																						
NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																				
														PENSIÓN				SALUD				ARP				CCF				SENA		ICBF		ESAP		MINEDU								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																					SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																				
\$ 644.350																	230201-PROTECCION (ING+PROTEC.)	30	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 103.100	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 644.350	\$ 25.800	\$ 0	\$ 25.800	14-17-ALFA	30	\$ 644.350	3	\$ 15.700	30	\$ 644.350	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 25.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

PLANILLA No: 7618249782										TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:				julio - 2015		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:				agosto - 2015		FECHA DE PAGO: 11/08/2015		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:				CONSOLIDADO																						
SALARIO BÁSICO	NOVEDADES													SEGURIDAD SOCIAL																	PARAFISCALES																					
	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU		
																						FSP		EMPLEADOR																											EMPLEADO	
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD																													
\$ 644.350												X						230201- PROTECCION (ING+PROTE C.)	28	\$ 601.394	\$ 96.223	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0		\$ 96.223	EPS002- SALUD TOTAL	28	\$ 601.394	\$ 24.100	\$ 0	\$ 24.100	14-17-ALFA	27	\$ 580.000	3	\$ 14.129	28	\$ 601.394	CCF22- COLSUBSIDIO	\$ 24.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0						
\$ 644.350									X									230201- PROTECCION (ING+PROTE C.)	2	\$ 43.000	\$ 5.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0		\$ 5.200	EPS002- SALUD TOTAL	2	\$ 43.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	14-17-ALFA	2	\$ 43.000	3	\$ 0	2	\$ 43.000	CCF22- COLSUBSIDIO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0					

2021/06/25 7:48 AM USUARIO: SOI - CC1018502661

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52853383

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	860505170	TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	52853383
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MEGALINEA S.A.	APELLIDOS:	CARDENAS CUEVAS	NOMBRES:	NINI VIANEY
CIUDAD/MUNICIPIO:		DEPARTAMENTO:		CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 98 NO 14-41 PISO 5	TELÉFONO:	7440000	TIPO COTIZANTE:		DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:
TIPO APORTANTE:	EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:		COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:		NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:
TIPO EMPRESA:		ACTIVIDAD ECONOMICA:		TIPO DE SALARIO:			
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI	COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			

PLANILLA No:	7616225908												TIPO DE PLANILLA:	E				PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:				junio - 2015				PERIODO COTIZACIÓN SALUD:				julio - 2015				FECHA DE PAGO:		08/07/2015		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:										CONSOLIDADO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
SALARIO BASICO	NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL														PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
															PENSIÓN						SALUD				ARP				CCF						SENA	ICBF	ESAP	MINEDU																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
															FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
\$ 644.350																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													

TOTAL PAGADO: \$ 170.400

PLANILLA No:	7614344497												TIPO DE PLANILLA:	E				PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:				mayo - 2015				PERIODO COTIZACIÓN SALUD:				junio - 2015				FECHA DE PAGO:		09/06/2015				FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:										CONSOLIDADO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
SALARIO BÁSICO	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
																	PENSIÓN										SALUD						ARP				CCF						SENA	ICBF	ESAP	MINEDU																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
																	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC																							ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
\$ 644.350																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			

TOTAL PAGADO: \$ 170.400

PLANILLA No: 7612517351				TIPO DE PLANILLA: E				PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: abril - 2015				PERIODO COTIZACIÓN SALUD: mayo - 2015				FECHA DE PAGO: 11/05/2015				FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: CONSOLIDADO																																		
NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL														PARAFISCALES																								
SALARIO BASICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE									
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
\$ 644.350																		230201-PROTECCION (ING+PROTEC.C.)	30	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 103.100	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 644.350	\$ 25.800	\$ 0	\$ 25.800	14-17-ALFA	30	\$ 644.350	3	\$ 15.700	30	\$ 644.350	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 25.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0									

TOTAL PAGADO: \$ 170.400

PLANILLA No:	7610648858												TIPO DE PLANILLA:	E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:										marzo - 2015		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:										abril - 2015		FECHA DE PAGO:		10/04/2015		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:										CONSOLIDADO	
SALARIO BASICO	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																	PARAFISCALES																				
	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU						
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																		TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE							
\$ 644.350																		230201-PROTECCION (ING+PROTEC.C.)	30	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 103.100	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 644.350	\$ 25.800	\$ 0	\$ 25.800	14-17-ALFA	30	\$ 644.350	3	\$ 15.700	30	\$ 644.350	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 25.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0										



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52853383

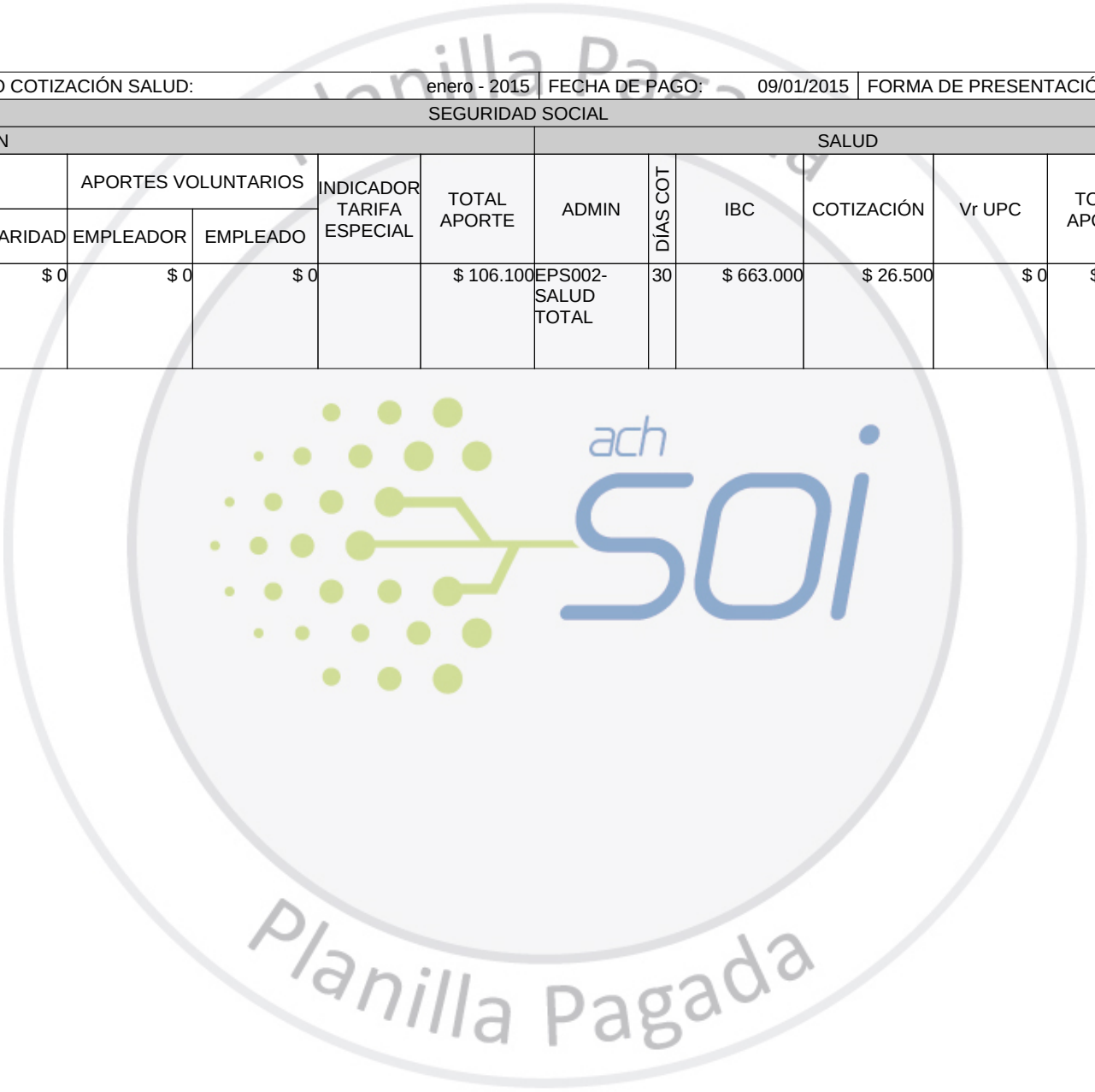
DATOS GENERALES DEL APORTANTE												DATOS DEL COTIZANTE											
TIPO IDENTIFICACIÓN:						NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:						CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:						52853383					
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:						MEGALINEA S.A.						CARDENAS CUEVAS NOMBRES:						NINI VIANEY					
CIUDAD/MUNICIPIO:						DEPARTAMENTO:						BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:						BOGOTA - DISTRITO CAPITAL					
DIRECCIÓN:						CALLE 98 NO 14-41 PISO 5 TELÉFONO:						DEPEND SUBTIPO COTIZANTE:						NO EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:					
TIPO APORTANTE:						EMPLEADOR CLASE APORTANTE:						COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:						NO					
TIPO EMPRESA:						ACTIVIDAD ECONOMICA:						TIPO DE SALARIO:						COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):					
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):						SI						SI											

PLANILLA No:	7606742920														TIPO DE PLANILLA:	E										PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	enero - 2015										PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	febrero - 2015										FECHA DE PAGO:	09/02/2015										FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	CONSOLIDADO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
SALARIO BASICO	NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL																PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
															PENSIÓN										SALUD						ARP				CCF						SENA	ICBF	ESAP	MINEDU																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
															FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
\$ 644.350																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			

TOTAL PAGADO: \$ 170.400

PLANILLA No:		7604661141										TIPO DE PLANILLA:		E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:										diciembre - 2014										PERIODO COTIZACIÓN SALUD:										enero - 2015										FECHA DE PAGO:										09/01/2015										FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:										CONSOLIDADO									
SALARIO BÁSICO		NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES																																																											
																PENSIÓN										SALUD										ARP										CCF										SENA		ICBF		ESAP		MINEDU																																	
																ADMIN		DÍAS COT		IBC		COTIZACIÓN		FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL		TOTAL APORTE		ADMIN		DÍAS COT		IBC		COTIZACIÓN		Vr UPC		TOTAL APORTE		ADMIN		DÍAS COT		IBC		CENTRO DE TRABAJO		TOTAL APORTE		DÍAS COT		IBC		ADMIN		TOTAL APORTE		TOTAL APORTE		TOTAL APORTE		TOTAL APORTE		TOTAL APORTE		TOTAL APORTE																									
\$ 616.000																230201- PROTECCIO N (ING+PROTE C.)		30		\$ 663.000		\$ 106.100		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 106.100		EPS002- SALUD TOTAL		30		\$ 663.000		\$ 26.500		\$ 0		\$ 26.500		14-17-ALFA		27		\$ 602.000		3		\$ 14.700		30		\$ 663.000		CCF22- COLSUBSIDIO		\$ 26.500		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 0																									

TOTAL PAGADO: \$ 173.800



Entregado por:

Recibido por:

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS DEL COTIZANTE				
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	860505170	TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	52853383	
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MEGALINE S.A.	APELLIDOS:	CARDENAS CUEVAS	NOMBRES:	NINI VIANEY	
CIUDAD/MUNICIPIO:		DEPARTAMENTO:		CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	
DIRECCIÓN:	CALLE 98 NO 14-41 PISO 5	TÉLEFONO:	7440000	TIPO COTIZANTE:		DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:	
TIPO APORTANTE:	EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:		COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:		NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	NO
TIPO EMPRESA:		ACTIVIDAD ECONOMICA:		TIPO DE SALARIO:				
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI	COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):				SI

PLANILLA No: 7649538596						TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: noviembre - 2016				PERIODO COTIZACIÓN SALUD: diciembre - 2016				FECHA DE PAGO: 09/12/2016		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:				CONSOLIDADO																									
NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																							
														PENSIÓN				SALUD				ARP				CCF				SENA		ICBF		ESAP		MINEDU											
														FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE								
SALARIO BASICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP																							ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO
\$ 742.888																			230201- PROTECCION (ING+PROTECC.)	30	\$ 743.000	\$ 118.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 118.900	EPS002- SALUD TOTAL	30	\$ 743.000	\$ 29.700	\$ 0	\$ 29.700	14-17-ALFA	30	\$ 743.000	3	\$ 18.100	30	\$ 743.000	CCF22- COLSUBSIDIO	\$ 29.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

PLANILLA No:	7647520894														TIPO DE PLANILLA:	E	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	octubre - 2016		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	noviembre - 2016		FECHA DE PAGO:	09/11/2016		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:											CONSOLIDADO											
SALARIO BÁSICO	NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL														PARAFISCALES																			
															PENSIÓN														SALUD						ARP						CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE		
\$ 742.888																	230201-PROTECCIÓN (ING+PROTEC.)	30	\$ 743.000	\$ 118.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 118.900	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 743.000	\$ 29.700	\$ 0	\$ 29.700	14-17-ALFA	30	\$ 743.000	3	\$ 18.100	30	\$ 743.000	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 29.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0			

PLANILLA No:	7645547523													TIPO DE PLANILLA:	E	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	septiembre - 2016				PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	octubre - 2016				FECHA DE PAGO:	10/10/2016				FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:													CONSOLIDADO	
SALARIO BÁSICO	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES										
																	PENSIÓN						SALUD				ARP						CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU					
	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
\$ 742.888																	230201-PROTECCION (ING+PROTECC.)	30	\$ 743.000	\$ 118.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 118.900	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 743.000	\$ 29.700	\$ 0	\$ 29.700	14-17-ALFA	30	\$ 743.000	3	\$ 18.100	30	\$ 743.000	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 29.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

PLANILLA No:	7643442767													TIPO DE PLANILLA:	E	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	agosto - 2016				PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	septiembre - 2016				FECHA DE PAGO:	08/09/2016		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:											CONSOLIDADO							
SALARIO BÁSICO	NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL														PARAFISCALES																		
															PENSIÓN														SALUD					ARP					CCF					SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	
\$ 742.888																	230201-PROTECCION (ING+PROTEC.)	30	\$ 743.000	\$ 118.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 118.900	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 743.000	\$ 29.700	\$ 0	\$ 29.700	14-17-ALFA	30	\$ 743.000	3	\$ 18.100	30	\$ 743.000	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 29.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0		

PLANILLA No:	7641307773										TIPO DE PLANILLA:	E	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	julio - 2016	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	agosto - 2016	FECHA DE PAGO:	08/08/2016	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:											CONSOLIDADO																
SALARIO BÁSICO	NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL														PARAFISCALES																	
															PENSIÓN						SALUD				ARP				CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU										
	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					
\$ 742.888																		230201-PROTECCION(ING+PROTECC.)	30	\$ 743.000	\$ 118.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 118.900	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 743.000	\$ 29.700	\$ 0	\$ 29.700	14-17-ALFA	30	\$ 743.000	3	\$ 18.100	30	\$ 743.000	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 29.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

2021/06/25 7:49 AM USUARIO: SOI - CC1018502661

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52853383

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	860505170	TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	52853383
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MEGALINEA S.A.	APELLIDOS:	CARDENAS CUEVAS	NOMBRES:	NINI VIANEY
CIUDAD/MUNICIPIO:		DEPARTAMENTO:		CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 98 NO 14-41 PISO 5	TELÉFONO:	7440000	TIPO COTIZANTE:		DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:
TIPO APORTANTE:	EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:		COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:		NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:
TIPO EMPRESA:		ACTIVIDAD ECONOMICA:		TIPO DE SALARIO:			
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI	COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			

PLANILLA No:		7639427672		TIPO DE PLANILLA:		E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:				junio - 2016				PERIODO COTIZACIÓN SALUD:				julio - 2016				FECHA DE PAGO:				11/07/2016				FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:										CONSOLIDADO						
SALARIO BASICO		NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL														PARAFISCALES																		
																PENSIÓN								SALUD						ARP				CCF						SENA		ICBF		ESAP		MINEDU		
																FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE							
SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																																													
\$ 742.888		ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																			230201-PROTECCION (ING+PROTECC.)	30	\$ 743.000	\$ 118.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 118.900	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 743.000	\$ 29.700	\$ 0	\$ 29.700	14-17-ALFA	30	\$ 743.000	3	\$ 18.100	30	\$ 743.000	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 29.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

TOTAL PAGADO: \$ 196.400

PLANILLA No:		7637328881		TIPO DE PLANILLA:		E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:		mayo - 2016		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		junio - 2016		FECHA DE PAGO:		09/06/2016		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:		CONSOLIDADO																										
SALARIO BÁSICO		NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL													PARAFISCALES																					
														PENSIÓN					SALUD					ARP					CCF					SENA	ICBF	ESAP	MINEDU											
														FSP		APORTES VOLUNTARIOS			INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE								
SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR																							EMPLEADO	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR
\$ 742.888		ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																			230201- PROTECCIO N (ING+PROTE C.)	30	\$ 743.000	\$ 118.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 118.900	EPS002- SALUD TOTAL	30	\$ 743.000	\$ 29.700	\$ 0	\$ 29.700	14-17-ALFA	30	\$ 743.000	3	\$ 18.100	30	\$ 743.000	CCF22- COLSUBSIDIO	\$ 29.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

TOTAL PAGADO: \$ 196.400

PLANILLA No:	7635431391										TIPO DE PLANILLA:	E										PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	abril - 2016										PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	mayo - 2016										FECHA DE PAGO:	10/05/2016										FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	CONSOLIDADO																
SALARIO BASICO	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																	PARAFISCALES																																					
																		PENSIÓN																	SALUD										ARP										CCF										SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
																		ADMIN		DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE																								
	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE																																																										
\$ 742.888	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	230201- PROTECCIO N (ING+PROTE C.)	30	\$ 903.000	\$ 144.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 144.500	EPS002- SALUD TOTAL	30	\$ 903.000	\$ 36.100	\$ 0	\$ 36.100	14-17-ALFA	30	\$ 903.000	3	\$ 22.000	30	\$ 903.000	CCF22- COLSUBSIDIO	\$ 36.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0																										

TOTAL PAGADO: \$ 238.700

PLANILLA No: 7633450877				TIPO DE PLANILLA: E				PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: marzo - 2016				PERIODO COTIZACIÓN SALUD: abril - 2016				FECHA DE PAGO: 08/04/2016				FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: CONSOLIDADO																													
SALARIO BASICO	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL													PARAFISCALES																		
																		PENSIÓN													SALUD					ARP					CCF					SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																		PENSIÓN													SALUD					ARP					CCF					SENA	ICBF	ESAP	MINEDU

TOTAL PAGADO: \$ 182.313

PLANILLA No: 7631403537				TIPO DE PLANILLA: E				PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: febrero - 2016				PERIODO COTIZACIÓN SALUD: marzo - 2016				FECHA DE PAGO: 08/03/2016				FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: CONSOLIDADO																													
NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL														PARAFISCALES																					
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	ESAP	MINEDU
																						SUSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																								
\$ 689.455								X						X				230201-PROTECCION (ING+PROTECC.)	30	\$ 689.455	\$ 110.313	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 110.313	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 689.455	\$ 27.600	\$ 0	\$ 27.600	14-17-ALFA	19	\$ 437.000	3	\$ 10.645	30	\$ 689.455	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 27.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0				

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS DEL COTIZANTE				
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	860505170	TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	52853383	
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MEGALINEA S.A.	APELLIDOS:	CARDENAS CUEVAS	NOMBRES:	NINI VIANEY	
CIUDAD/MUNICIPIO:		DEPARTAMENTO:		CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	
DIRECCIÓN:	CALLE 98 NO 14-41 PISO 5	TELÉFONO:	7440000	TIPO COTIZANTE:	COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:	DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:	NO
TIPO APORTANTE:	EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:		TIPO DE SALARIO:		NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	NO
TIPO EMPRESA:		ACTIVIDAD ECONOMICA:						
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI	COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):				SI

PLANILLA No:	7629425914										TIPO DE PLANILLA:	E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:				enero - 2016		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:				febrero - 2016		FECHA DE PAGO:		08/02/2016		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:				CONSOLIDADO												
	NOVEDADES													SEGURIDAD SOCIAL													PARAFISCALES																			
SALARIO BASICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																						FSP	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					
\$ 689.455							X	X						X				230201-PROTECCION (ING+PROTECC.)	30	\$ 689.455	\$ 110.313	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 110.313	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 689.455	\$ 27.600	\$ 0	\$ 27.600	14-17-ALFA	25	\$ 575.000	3	\$ 14.000	30	\$ 689.455	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 27.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

PLANILLA No:		7627232337		TIPO DE PLANILLA:		E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:		diciembre - 2015		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		enero - 2016		FECHA DE PAGO:		08/01/2016		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:		CONSOLIDADO																																			
NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																																	
														PENSIÓN										SALUD										ARP										CCF						SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
														ADMIN		DÍAS COT		IBC		COTIZACIÓN		FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL		TOTAL APORTE		ADMIN		DÍAS COT		IBC		COTIZACIÓN		Vr UPC		TOTAL APORTE		ADMIN		DÍAS COT		IBC		CENTRO DE TRABAJO		TOTAL APORTE		DÍAS COT		IBC		ADMIN	
SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																																																						
SALARIO BÁSICO		ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP	APORTES VOLUNTARIOS	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE											
\$ 644.350																		230201- PROTECCION (ING+PROTECC.)	30	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 103.100	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 644.350	\$ 25.800	\$ 0	\$ 25.800	14-17-ALFA	30	\$ 644.350	3	\$ 15.700	30	\$ 644.350	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 25.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0												

COTIZACIÓN SALUD:			enero - 2016		FECHA DE PAGO:		08/01/2016		FORMA DE PRESENTACIÓN:	
SEGURIDAD SOCIAL										
N					SALUD					
APORTES VOLUNTARIOS			INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE
PARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO								
\$ 0	\$ 0	\$ 0		\$ 103.100	EPS002- SALUD TOTAL	30	\$ 644.350	\$ 25.800	\$ 0	\$ 0

Recibido por:

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 5285338**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	860505170	TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	52853383
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MEGALINEA S.A.	APELLIDOS:	CARDENAS CUEVAS	NOMBRES:	NINI VIANEY
CIUDAD/MUNICIPIO:		DEPARTAMENTO:		CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 98 NO 14-41 PISO 5	TELÉFONO:	7440000	TIPO COTIZANTE:	COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:	DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:
TIPO APORTANTE:	EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:				NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:
TIPO EMPRESA:		ACTIVIDAD ECONOMICA:		TIPO DE SALARIO:			NO
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI	COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

PLANILLA No: 7653565522						TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: enero - 2017						PERIODO COTIZACIÓN SALUD: febrero - 2017						FECHA DE PAGO: 08/02/2017		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:						CONSOLIDADO																																											
NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL														PARAFISCALES																																											
SALARIO BASICO														PENSIÓN														SALUD						ARP				CCF						SENA		ICBF		ESAP		MINEDU																					
														ADMIN		DIAS COT		IBC		COTIZACIÓN		FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL		TOTAL APORTE		ADMIN		DIAS COT		IBC		COTIZACIÓN		Vr UPC		TOTAL APORTE		ADMIN		DIAS COT		IBC		CENTRO DE TRABAJO		TOTAL APORTE		DIAS COT		IBC		ADMIN		TOTAL APORTE		TOTAL APORTE		TOTAL APORTE		TOTAL APORTE		TOTAL APORTE					
SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																																																																				
\$ 742.888														230201-PROTECCION (ING+PROTECC.)		30		\$ 743.000		\$ 118.900		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 0		Normal		\$ 118.900		EPS002-SALUD TOTAL		30		\$ 743.000		\$ 29.700		\$ 0		\$ 29.700		14-17-ALFA		30		\$ 743.000		3		\$ 18.100		30		\$ 743.000		CCF22-COLSUBSIDIO		\$ 29.700		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 0	

TOTAL PAGADO:	\$ 196.400
----------------------	-------------------

PLANILLA No:		7651509791		TIPO DE PLANILLA:		E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:		diciembre - 2016		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		enero - 2017		FECHA DE PAGO:		10/01/2017		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:		CONSOLIDADO																																																																					
		NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL														PARAFISCALES																																																													
																PENSIÓN										SALUD						ARP				CCF						SENA		ICBF		ESAP		MINEDU																																											
SALARIO BÁSICO		ING		RET		TDE		TAE		TDP		COR		VSP		VST		SLN		COM		IGE		LMA		VAC		AVP		VCT		IRP		ADMIN		DÍAS COT		IBC		COTIZACIÓN		FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL		TOTAL APORTE		ADMIN		DÍAS COT		IBC		COTIZACIÓN		Vr UPC		TOTAL APORTE		ADMIN		DÍAS COT		IBC		CENTRO DE TRABAJO		TOTAL APORTE		DÍAS COT		IBC		ADMIN		TOTAL APORTE		TOTAL APORTE		TOTAL APORTE		TOTAL APORTE		TOTAL APORTE					
																																										SUBSISTENCI		SOLIDARIDAD																																												EMPLEADOR		EMPLEADO	
\$ 742.888														X												X								230201-PROTECCION (ING+PROTECC.)		30		\$ 743.000		\$ 118.900		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 0		Normal		\$ 118.900		EPS002-SALUD TOTAL		30		\$ 743.000		\$ 29.700		\$ 0		\$ 29.700		14-17-ALFA		12		\$ 297.000		3		\$ 7.200		30		\$ 743.000		CCF22-COLSUBSIDIO		\$ 29.700		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 0	

TOTAL PAGADO:	\$ 185.500
----------------------	-------------------

Entregado por:

Recibido por:

Certificado de Aportes

Se certifica que NINI VIANEY CARDENAS CUEVAS identificado(a) con CC 52853383 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

MEGALINEA S.A. NI 860505170

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-07	2018-08	361663101	8482865243	E	2018-08-17		X							X								
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		1	16%	\$166,355						\$26,700										
ARL		ALFA		1	2.436%	\$166,355						\$4,100										
CCF		COLSUBSIDIO		1	4%	\$612,166						\$24,500										
EPS		SALUD TOTAL		1	4%	\$166,355						\$6,700										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-06	2018-07	354001200	8481776151	E	2018-07-18									X								
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		30	16%	\$978,385						\$156,600										
ARL		ALFA		30	2.436%	\$978,385						\$23,900										
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$978,385						\$39,200										
EPS		SALUD TOTAL		30	4%	\$978,385						\$39,200										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-05	2018-06	346437697	8480732525	E	2018-06-20											X						
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		28	16%	\$733,231						\$117,400										
AFP		PROTECCION		2	16%	\$52,374						\$8,400										
ARL		ALFA		28	2.436%	\$733,231						\$17,900										
ARL		ALFA		2	0%	\$52,374						\$0										
CCF		COLSUBSIDIO		28	4%	\$733,231						\$29,400										
CCF		COLSUBSIDIO		2	4%	\$52,374						\$2,100										
EPS		SALUD TOTAL		28	4%	\$733,231						\$29,400										
EPS		SALUD TOTAL		2	4%	\$52,374						\$2,100										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-04	2018-05	338297620	8479609281	E	2018-05-18													L				
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		29	16%	\$759,418						\$121,600										
AFP		PROTECCION		1	16%	\$26,187						\$4,200										
ARL		ALFA		29	2.436%	\$759,418						\$18,500										

MEGALINEA S.A. NI 860505170

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-04	2018-05	338297620	8479609281	E	2018-05-18													L				
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
ARL		ALFA		1	0%	\$26,187						\$0										
CCF		COLSUBSIDIO		29	4%	\$759,418						\$30,400										
CCF		COLSUBSIDIO		1	4%	\$26,187						\$1,100										
EPS		SALUD TOTAL		29	4%	\$759,418						\$30,400										
EPS		SALUD TOTAL		1	4%	\$26,187						\$1,100										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-03	2018-04	330421310	8478515661	E	2018-04-17																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		30	16%	\$785,604						\$125,700										
ARL		ALFA		30	2.436%	\$785,604						\$19,200										
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$785,604						\$31,500										
EPS		SALUD TOTAL		30	4%	\$785,604						\$31,500										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-02	2018-03	322333894	8477410084	E	2018-03-16																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		30	16%	\$785,604						\$125,700										
ARL		ALFA		30	2.436%	\$785,604						\$19,200										
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$785,604						\$31,500										
EPS		SALUD TOTAL		30	4%	\$785,604						\$31,500										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-01	2018-02	315451374	8476247831	E	2018-02-16																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		30	16%	\$785,604						\$125,700										
ARL		ALFA		30	2.436%	\$785,604						\$19,200										
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$785,604						\$31,500										
EPS		SALUD TOTAL		30	4%	\$785,604						\$31,500										

MEGALINEA S.A. NI 860505170

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2017-12	2018-01	308665546	8475007735	E	2018-01-18													X				
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		14	16%	\$366,616						\$58,700										
AFP		PROTECCION		15	16%	\$392,802						\$62,900										
AFP		PROTECCION		1	16%	\$26,187						\$4,200										
ARL		ALFA		14	0%	\$366,616						\$0										
ARL		ALFA		15	2.436%	\$392,802						\$9,600										
ARL		ALFA		1	0%	\$26,187						\$0										
CCF		COLSUBSIDIO		14	4%	\$366,616						\$14,700										
CCF		COLSUBSIDIO		15	4%	\$392,802						\$15,800										
CCF		COLSUBSIDIO		1	4%	\$26,187						\$1,100										
EPS		SALUD TOTAL		14	4%	\$366,616						\$14,700										
EPS		SALUD TOTAL		15	4%	\$392,802						\$15,800										
EPS		SALUD TOTAL		1	4%	\$26,187						\$1,100										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2017-11	2017-12	302559644	8473930877	E	2017-12-19													X				
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		26	16%	\$680,857						\$109,000										
AFP		PROTECCION		4	16%	\$104,748						\$16,800										
ARL		ALFA		26	2.436%	\$680,857						\$16,600										
ARL		ALFA		4	0%	\$104,748						\$0										
CCF		COLSUBSIDIO		26	4%	\$680,857						\$27,300										
CCF		COLSUBSIDIO		4	4%	\$104,748						\$4,200										
EPS		SALUD TOTAL		26	4%	\$680,857						\$27,300										
EPS		SALUD TOTAL		4	4%	\$104,748						\$4,200										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2017-10	2017-11	295522113	8472789231	E	2017-11-20																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		30	16%	\$785,604						\$125,700										
ARL		ALFA		30	2.436%	\$785,604						\$19,200										
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$785,604						\$31,500										
EPS		SALUD TOTAL		30	4%	\$785,604						\$31,500										

MEGALINEA S.A. NI 860505170

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2017-09	2017-10	288978729	8471695087	E	2017-10-18											X						
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		2	16%	\$52,374						\$8,400										
AFP		PROTECCION		28	16%	\$733,231						\$117,400										
ARL		ALFA		2	0%	\$52,374						\$0										
ARL		ALFA		28	2.436%	\$733,231						\$17,900										
CCF		COLSUBSIDIO		2	4%	\$52,374						\$2,100										
CCF		COLSUBSIDIO		28	4%	\$733,231						\$29,400										
EPS		SALUD TOTAL		2	4%	\$52,374						\$2,100										
EPS		SALUD TOTAL		28	4%	\$733,231						\$29,400										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2017-08	2017-09	282939603	8470573374	E	2017-09-18																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		30	16%	\$785,604						\$125,700										
ARL		ALFA		30	2.436%	\$785,604						\$19,200										
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$785,604						\$31,500										
EPS		SALUD TOTAL		30	4%	\$785,604						\$31,500										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2017-07	2017-08	276762398	8469504090	E	2017-08-17											X						
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		29	16%	\$759,418						\$121,600										
AFP		PROTECCION		1	16%	\$26,187						\$4,200										
ARL		ALFA		29	2.436%	\$759,418						\$18,500										
ARL		ALFA		1	0%	\$26,187						\$0										
CCF		COLSUBSIDIO		29	4%	\$759,418						\$30,400										
CCF		COLSUBSIDIO		1	4%	\$26,187						\$1,100										
EPS		SALUD TOTAL		29	4%	\$759,418						\$30,400										
EPS		SALUD TOTAL		1	4%	\$26,187						\$1,100										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2017-06	2017-07	271181060	8468417378	E	2017-07-19																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		30	16%	\$785,604						\$125,700										

MEGALINEA S.A. NI 860505170

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2017-06	2017-07	271181060	8468417378	E	2017-07-19																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
ARL		ALFA		30	2.436%	\$785,604					\$19,200											
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$785,604					\$31,500											
EPS		SALUD TOTAL		30	4%	\$785,604					\$31,500											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2017-05	2017-06	264899649	8467276760	E	2017-06-16																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		PROTECCION		30	16%	\$785,604					\$125,700											
ARL		ALFA		30	2.436%	\$785,604					\$19,200											
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$785,604					\$31,500											
EPS		SALUD TOTAL		30	4%	\$785,604					\$31,500											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2017-04	2017-05	259151658	8466264456	E	2017-05-17										X							
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		PROTECCION		30	16%	\$935,110					\$149,700											
ARL		ALFA		30	2.436%	\$935,110					\$22,800											
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$785,604					\$31,500											
EPS		SALUD TOTAL		30	4%	\$935,110					\$37,500											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2017-03	2017-04	253930043	8465316446	E	2017-04-20													L				
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		PROTECCION		28	16%	\$693,363					\$111,000											
AFP		PROTECCION		2	16%	\$50,125					\$8,100											
ARL		ALFA		28	2.436%	\$693,363					\$16,900											
ARL		ALFA		2	0%	\$50,125					\$0											
CCF		COLSUBSIDIO		28	4%	\$693,363					\$27,800											
CCF		COLSUBSIDIO		2	4%	\$49,526					\$2,000											
EPS		SALUD TOTAL		28	4%	\$693,363					\$27,800											
EPS		SALUD TOTAL		2	4%	\$50,125					\$2,100											

MEGALINEA S.A. NI 860505170

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2017-02	2017-03	247708855	8463893626	E	2017-03-16																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		30	16%	\$742,888						\$118,900										
ARL		ALFA		30	2.436%	\$742,888						\$18,100										
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$742,888						\$29,800										
EPS		SALUD TOTAL		30	4%	\$742,888						\$29,800										

Este certificado se expide el día 2021-06-25 a las 07:51.

**PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE PAGOS
COMPLEMENTARIOS
COMPROBANTE DE PAGO**

DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR				
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:		NI	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	860505170
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		MEGALINEA S.A.		
SUCURSAL / DEPENDENCIA:				
CIUDAD/MUNICIPIO:		BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:		CALLE 98 NO 14-41 PISO 5	TELÉFONO:	7440000
TIPO DE AFILIACIÓN:		01-EMPLEADOR	CORREO ELECTRÓNICO:	MGIL@MEGALINEA.COM.CO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	810000217453	NOMBRE CORTO PLANILLA:	CES2014-01
ESTADO:	PAGADA	FECHA DE PAGO:	16/02/2015
NÚMERO APROBACIÓN	138917859		

LIQUIDACIÓN GENERAL				
CESANTÍAS			TOTALES	
PERIODO:	2014	TIPO AFILIACIÓN:	DEPENDIENTE	
NIT	CÓDIGO	NOMBRE	EMPLEADOS	TOTAL
8001704945	02	PROTECCION	701	\$ 481.496.325
8001700437	03	PORVENIR	1611	\$ 1.156.511.730
8001986445	10	COLFONDOS	188	\$ 155.488.458
8001845492	19	SKANDIA S.A.	4	\$ 7.553.653
8999992844	15	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	219	\$ 198.878.748
SUBTOTAL			2723	\$ 1.999.928.914

TOTAL PAGADO

\$ 1.999.928.914

**PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE PAGOS
COMPLEMENTARIOS
COMPROBANTE DE PAGO**

DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR				
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:		NI	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	860505170
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		MEGALINEA S.A.		
SUCURSAL / DEPENDENCIA:				
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	
DIRECCIÓN:	CALLE 98 NO 14-41 PISO 5	TELÉFONO:	7440000	
TIPO DE AFILIACIÓN:	01-EMPLEADOR	CORREO ELECTRÓNICO:	MGIL@MEGALINEA.COM.CO	

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	818100044265	NOMBRE CORTO PLANILLA:	CES2015-02
ESTADO:	PAGADA	FECHA DE PAGO:	15/02/2016
NÚMERO APROBACIÓN	183819934		

LIQUIDACIÓN GENERAL				
CESANTÍAS			TOTALES	
PERIODO:	2015	TIPO AFILIACIÓN:	DEPENDIENTE	
NIT	CÓDIGO	NOMBRE	EMPLEADOS	TOTAL
8001704945	02	PROTECCION	559	\$ 370.209.777
8001700437	03	PORVENIR	874	\$ 635.406.690
8001986445	10	COLFONDOS	141	\$ 118.966.317
8001845492	19	SKANDIA S.A.	5	\$ 4.728.751
8999992844	15	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	199	\$ 157.181.716
SUBTOTAL			1778	\$ 1.286.493.251

TOTAL PAGADO

\$ 1.286.493.251

**PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE PAGOS
COMPLEMENTARIOS
COMPROBANTE DE PAGO**

DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR				
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:		NI	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	860505170
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		MEGALINEA S.A.		
SUCURSAL / DEPENDENCIA:				
CIUDAD/MUNICIPIO:		BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:		CALLE 98 NO 14-41 PISO 5	TELÉFONO:	7440000
TIPO DE AFILIACIÓN:		01-EMPLEADOR	CORREO ELECTRÓNICO:	MGIL@MEGALINEA.COM.CO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	818100098177	NOMBRE CORTO PLANILLA:	CES 2016 - 2
ESTADO:	PAGADA	FECHA DE PAGO:	14/02/2017
NÚMERO APROBACIÓN	241843312		

LIQUIDACIÓN GENERAL				
CESANTÍAS			TOTALES	
PERIODO:	2016	TIPO AFILIACIÓN:	DEPENDIENTE	
NIT	CÓDIGO	NOMBRE	EMPLEADOS	TOTAL
8001704945	02	PROTECCION	1088	\$ 918.010.374
8001986445	10	COLFONDOS	319	\$ 278.494.954
8001845492	19	SKANDIA S.A.	13	\$ 13.706.564
8999992844	15	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	426	\$ 451.299.912
SUBTOTAL			1846	\$ 1.661.511.804

TOTAL PAGADO

\$ 1.661.511.804

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que MEGALINEA S.A. identificado(a) con NI 860505170 realizó el pago de Cesantías correspondiente a NINI VIANEY
CARDENAS CUEVAS identificado(a) con CC 52853383

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
840016929661	314140608	2017	2018-02-12	02	PROTECCION	\$863,432

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2021-06-25 a las 07:06.